

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

INCONSISTENCIAS EN LAS FUNCIONES DESARROLLADAS POR PERSONAL DE LA USIVI EN RELACIÓN CON SU PERFIL DE PUESTO Y DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.

Vertiente: Eficiencia y Economía.

DEBER SER.

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

"ARTÍCULO 9. Al frente de cada una de las unidades habrá un Jefe de Unidad, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable de su correcto funcionamiento y el de las unidades administrativas bajo su adscripción.

Los Jefes de Unidad serán auxiliados por los Directores Generales que les sean adscritos; así como por directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización.

Los Jefes de Unidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción;

II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación del programa operativo anual y del anteproyecto de presupuesto, con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la Unidad a su cargo, conforme a la normatividad correspondiente, así como ejercer el presupuesto autorizado;

III. Dirigir, programar y coordinar las labores de las unidades administrativas de su adscripción para el cumplimiento de los lineamientos, programas y estrategias, metas y acciones establecidas para el cumplimiento del objeto de la Agencia; así como implementar en las Direcciones Generales de su adscripción los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna que determine el Director Ejecutivo;

X. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas y estructuras a su cargo y, en su caso, someterlos al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, para la gestión correspondiente ante la Secretaría y las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público; ..."

Ley Federal de Austeridad Republicana.

"ARTÍCULO 12. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública."

AL DESEMPEÑO.

El Titular de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI) de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) con apoyo del Enlace Administrativo, deberá realizar las acciones siguientes:

1.- Las gestiones que procedan ante la Dirección General de Capital Humano de la ASEA, con el fin de actualizar y formalizar los perfiles de puesto siguientes:

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
CFN2256249-159	Abogado
CFN2256249-162	Inspector
CEN2200002-202	Inspector
CEN2200002-200	Inspector
CEN2200002-188	Inspector

Lo anterior, con el fin de dar certidumbre respecto a las labores y obligaciones que desempeñan las personas servidoras públicas que ocupan los puestos y que estos sean en apego a las atribuciones que la USIVI tiene previstas en el Reglamento Interior de la ASEA.

2.- Evaluar la pertinencia de instaurar el Control Interno que permita a la USIVI conocer y dar seguimiento al presupuesto que ejerce cada Dirección General adscrita a esa Unidad. Lo anterior, con el fin de contar con un instrumento que coadyuve asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las

[Firmas manuscritas]

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 2 de 5 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 01 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

"ARTÍCULO SEGUNDO, Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno.

Primera. Ambiente de Control.

3 Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad.- El Titular debe autorizar, con apoyo de la Administración y conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar las metas y objetivos institucionales, preservar la integridad y rendir cuentas de los resultados alcanzados:

Estructura Organizacional.

3.01 El Titular debe instruir a la Administración, y en su caso, a las unidades especializadas, el establecimiento de la estructura organizacional necesaria para permitir la planeación, ejecución, control y evaluación de la institución en la consecución de sus objetivos.

3.02 La Administración debe desarrollar y actualizar la estructura organizacional con entendimiento de las responsabilidades generales, y debe asignarlas a las distintas unidades para que la institución alcance sus objetivos de manera eficiente, eficaz y económica; brinde información confiable y de calidad; cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y prevenga, disuada y detecte actos contrarios a la integridad.

3.03 Como parte del establecimiento de una estructura organizacional actualizada, la Administración debe considerar el modo en que las unidades interactúan a fin de cumplir con sus responsabilidades.

3.04 La Administración debe evaluar periódicamente la estructura organizacional para asegurar que se alinea con los objetivos institucionales y que ha sido adaptada y actualizada a cualquier objetivo emergente, como nuevas leyes o regulaciones.

Numeral 11. De la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional.

Primera. Ambiente de Control.

6 Los perfiles y descripciones de puestos están actualizados conforme a las funciones y alineados a los procesos (Institucional)."

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"ARTÍCULO 1 segundo párrafo. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género."

"ARTÍCULO 45 cuarto párrafo. Los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de

recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma

16 de diciembre de 2022

Fecha compromiso de atención

06 de marzo de 2023

M. en I. José Luis González González

Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA

Lic. Sandra Ivette Rosales Álvarez

Enlace Administrativo de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA

  2022 Flores <i>Magón</i>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 3 de 5 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 01 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

Egresos.”

SER.

1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL Y PERFILES DE PUESTO.

De la revisión a su estructura orgánica y funcional y perfiles de puesto, se detectó que cinco personas servidoras publicas con puesto de Abogado (1) e Inspector (4) adscritos a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI), realizan funciones distintas a las descritas en su perfil de puesto, como se indica a continuación:

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FUNCIONES DESCRITAS EN EL PERFIL DE PUESTO/ FUNCIONES REALIZADAS
CFN2256249-159	Abogado	El Perfil de Puesto indica examinar jurídicamente los procedimientos administrativos en materia de Seguridad Industrial, Operativa y Protección Ambiental; sin embargo, las funciones que realiza están enfocadas en actividades de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como temas administrativos de la USIVI.
CFN2256249-162	Inspector	El Perfil de Puesto indica realizar acciones de Supervisión, Inspección y Vigilancia en materia de Seguridad Industrial, Operativa y Protección Ambiental; sin embargo, las funciones que realiza están enfocadas en actividades de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como temas administrativos de la USIVI.
CEN2200002-202	Inspector	
CEN2200002-200	Inspector	
CEN2200002-188	Inspector	

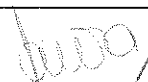
Fuente: Archivo electrónico entregado con Oficio No. ASEA/USIVI/458/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, denominado "1. Plantilla de personal USIVI 2021_adscripción_funciones", y numeral 6 de la respuesta a la Solicitud de Información No. 4.

Lo anterior de acuerdo con la normatividad siguiente: Artículo 9 primer y tercer párrafo, fracciones I, II, III y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y Artículo Segundo, Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno. Primera. Ambiente de Control. Numerales 3, 3.01, 3.02, 3.03 y 3.04 y Numeral 11. De la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional. Primera. Ambiente de Control, Numeral 6 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2. PRESUPUESTO.

Durante el periodo de enero a diciembre de 2021 la USIVI ejerció \$1,294,657.31 (un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.) del presupuesto autorizado por \$1,397,500.00 (un millón trescientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que permitió la realización de 2,600 (123%) Actividades del POA,








**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Hojas:	No. 4 de 5
Número de Auditoría:	11/2022
Resultado Definitivo:	01
Universo:	0.00
Muestra:	0.00
Monto de la irregularidad:	0.00

Clave: 16G00

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RECOMENDACIONES

En cuanto al seguimiento del ejercicio del presupuesto asignado, contar con controles internos como el propuesto, podría ser un elemento que coadyuve asegurar el cumplimiento de las metas establecidas de cada Dirección General adscrita a la USIV).

6/5/50



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 5 de 5
Número de Auditoría: 11/2022
Resultado Definitivo: 01
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto de la irregularidad: 0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

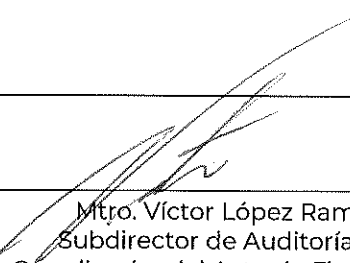
RESULTADOS DEFINITIVOS

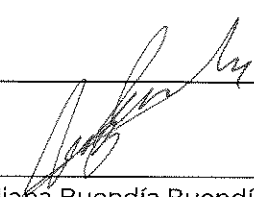
RECOMENDACIONES

FUNDAMENTO LEGAL.

- Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I, II, III y X del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Artículo Segundo, Numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno. Primera. Ambiente de Control. Numerales 3, 3.01, 3.02, 3.03 y 3.04 y Numeral 11. De la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional. Primera. Ambiente de Control, Numeral 6 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Artículos 1 segundo párrafo y 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.


L.C. Laura Elena Bautista Zamora
Auditora


Mtro. Víctor López Ramírez
Subdirector de Auditoría "B" y
Coordinador del Acto de Fiscalización


L.C. Lilia Buendía Buendía
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 08 de diciembre de 2022



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 1 de 50
Número de Auditoría: 11/2022
Resultado Definitivo: 02
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto de la irregularidad: 0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN INDICADORES Y EN EL ESTABLECIMIENTO Y
CUMPLIMIENTO DE METAS ESTABLECIDAS EN SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; ASI
COMO EN LOS DATOS REGISTRADOS EN EL MISMO.

Vertiente: Eficacia

DEBER SER.

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos.

"ARTÍCULO 9. Al frente de cada una de las unidades habrá un Jefe de Unidad, quien asumirá su
dirección técnica y administrativa y será el responsable de su correcto funcionamiento y el de las
unidades administrativas bajo su adscripción.

Los Jefes de Unidad serán auxiliados por los Directores Generales que les sean adscritos; así
como por directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que
requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización.

Los Jefes de Unidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las
atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción;
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación del programa operativo anual y
del anteproyecto de presupuesto, con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público, relativos a la Unidad a su cargo, conforme a la normatividad
correspondiente, así como ejercer el presupuesto autorizado;
- III. Dirigir, programar y coordinar las labores de las unidades administrativas de su adscripción
para el cumplimiento de los lineamientos, programas y estrategias, metas y acciones
establecidas para el cumplimiento del objeto de la Agencia; así como implementar en las
Direcciones Generales de su adscripción los lineamientos y criterios de actuación, organización y
operación interna que determine el Director Ejecutivo;
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean
señalados por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia;
- XVIII. Someter a consideración del Director Ejecutivo, previa aprobación de la Unidad de Asuntos
Jurídicos, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa,
así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos en las materias de su
competencia;
- XXIV. Las demás que le delegue o confiera expresamente el Director Ejecutivo, así como las que
le señalen otras disposiciones jurídicas."

"ARTÍCULO 17. Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un Director General,
quien asumirá su dirección técnica y administrativa; será el responsable de su correcto

PREVENTIVA.

El Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, con el apoyo del Director de Inteligencia de Inspección Industrial y de los Directores Generales de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales y de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral; adscritos a dicha Unidad, deberá realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes:

1.1. b), 1.2 b) y 1.3 a).- Para las metas establecidas para el ejercicio 2023, deberá revisar y evaluar si son alcanzables considerando su capacidad operativa. Lo anterior, con el fin de evitar modificaciones durante el transcurso del año, y en caso que se requiera su modificación se tenga el soporte documental suficiente y competente que lo justifique.

2.1.- Establecer o actualizar controles internos de la USIVI, que tengan el fin de dar seguimiento oportuno y eficiente al cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio 2023, o en su caso, permita detectar el riesgo de incumplimiento, con el fin de implementar acciones tendientes a lograr su cumplimiento.

AL DESEMPEÑO.

El Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, con el apoyo del Director de Inteligencia de Inspección Industrial y de los Directores Generales de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; Supervisión, Inspección, y

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 2 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño	
RESULTADOS DEFINITIVOS		RECOMENDACIONES
funcionamiento y será auxiliado por directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización." "ARTÍCULO 18. Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas: I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la Dirección General a su cargo; II. Proponer al Jefe de la Unidad de su adscripción, los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, programas, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones; III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia; IV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos internamente o por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; V. Proponer a su superior jerárquico el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la Dirección General a su cargo, así como ejercer el presupuesto autorizado; XVIII. Resolver los asuntos, actos administrativos y demás relativos a sus atribuciones y ejecutar los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna correspondientes; XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Director Ejecutivo." Manual para el diseño y la construcción de Indicadores del del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. "2. METAS Éstas permiten acreditar el grado de avance de los objetivos. Dado que las metas son conocidas y acordadas con los ejecutores de los programas, es fácil comprobar quién ha cumplido cabalmente con ellas. Una característica esencial de las metas es que deben ser realistas, es decir, deben ser un valor cuantitativo que, dada la capacidad técnica, humana y financiera del programa, sea factible de alcanzar en un periodo. Es común fijarse metas demasiado ambiciosas que no es posible cumplir o, al contrario, metas por debajo del umbral de la capacidad del programa que se alcanzan y superan con facilidad." Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados. "IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR Indicadores Elementos del Indicador Nombre del indicador Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Recomendaciones: El nombre expresa la denominación precisa con la que se distingue al indicador, no repite al		Vigilancia de Procesos Industriales y de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral; adscritos a dicha Unidad, deberá realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes: 1.1 a).- Conforme a los Indicadores propuestos para el ejercicio 2023, evidenciar si se mantiene el Indicador "Porcentaje de cumplimiento de medidas de urgente aplicación y de seguridad para la administración del riesgo", para que en su caso, se analice la viabilidad de modificar el nombre del indicador y los elementos necesarios, a efecto de que el mismo verse sobre la medición del desempeño de la actividad que realiza la ASEA en relación al cumplimiento de medidas de urgente aplicación y de las acciones realizadas por los regulados para el retiro de medidas de seguridad; tal como pudiera ser: "Porcentaje de seguimiento al cumplimiento de medidas de urgente aplicación y de acciones derivadas de la imposición de medidas de seguridad para la administración del riesgo." 1.1 c).- Revisar los medios de verificación establecidos para el indicador que nos ocupa en caso de persistir para el ejercicio 2023, con el fin de asegurar que se tiene implementado el o los medios de verificación. 1.2. a) Conforme a los Indicadores propuestos para el ejercicio 2023, evidenciar si se mantiene el Indicador "Porcentaje de cierres y resoluciones emitidas de los actos administrativos de supervisión, inspección y verificación", con el fin de que se analice y en su caso se realicen las acciones conducentes para unificar las actividades que serán consideradas para el conteo del indicador. 2.2., 2.3 y 3.- Para los POA's 2023, propuestos por las Direcciones Generales Adscritas a la USVI, se analice y en su caso se realicen las acciones procedentes para asegurar que las unidades de medida están homologadas en las actividades

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 3 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	--

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

objetivo.

- Debe ser claro y entendible en sí mismo, pero no presentarse como definición.
- No contiene el método de cálculo, pero debe ser consistente con el mismo.
- Debe ser único y corto: máximo 10 palabras (sugerido). El nombre, además de concreto, debe definir claramente su utilidad.
- El nombre del indicador no debe reflejar una acción; no incluye verbos en infinitivo.

Definición del indicador
 Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; debe ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador. No debe repetir el nombre del indicador ni el método de cálculo, la definición debe ser utilizada para explicar brevemente (máximo 240 caracteres) y en términos sencillos, qué es lo que mide el indicador.

Metas
 Permiten establecer límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado por la organización, y permiten enfocarla hacia la mejora. Al establecer metas, se debe:

- Asegurar que son cuantificables.
- Asegurar que están directamente relacionadas con el objetivo.

La meta que se determine debe:

- Estar orientada a mejorar en forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional, es decir debe ser retadora.
- Ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos humanos y financieros que involucren.

Medios de verificación
 Son las fuentes de información que se pueden utilizar para verificar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores. Pueden incluir:

- Estadísticas.
- Material publicado
- Inspección.
- Encuestas.
- Informes de auditoría.
- Registros contables.

Deben proporcionar la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos.

La existencia de esta columna en la MIR tiene la ventaja de obligar a quien formula el programa y define los indicadores, a identificar fuentes existentes de información. Si éstas no están disponibles, lo obliga a incluir en el diseño del programa actividades orientadas a recoger la información requerida."

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Diario Oficial de la Federación del 03 de noviembre de 2016.

comunes y que se tienen bien definidas las actividades particulares, con el fin de suprimir los hallazgos detectados y garantizar que la información y documentación que respalda sus actividades es veraz y confiable.

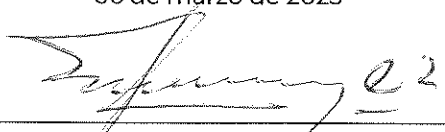
2.4.- Evidencia del Proyecto del Manual de Procedimientos de la USIVI, el cual contenga el procedimiento denominado **USIVI-PR-02 DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES.**

4.- Analizar la viabilidad de incluir en su POA, las metas relativas a las acciones tendientes a la ejecución de sanciones y atención a solicitudes de visita de inspección solicitadas por parte de otras Áreas Administrativas de la ASEA.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma
 16 de diciembre de 2022

Fecha compromiso de atención
 06 de marzo de 2023


 M. en I. José Luis González González
 Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 4 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	--	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

Artículo Segundo

"9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO.

SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

6. Definir Metas y Objetivos institucionales.- El Titular, con el apoyo de la Administración, debe definir claramente las metas y objetivos, a través de un plan estratégico que de manera coherente y ordenada, se asocie a su mandato legal, asegurando su alineación al Plan Nacional de Desarrollo y a los Programas Institucionales, Sectoriales y Especiales:

6.02 La Administración debe definir los objetivos en términos específicos de manera que sean comunicados y entendidos en todos los niveles en la institución. La definición de los objetivos debe realizarse en alineación con el mandato, la misión y visión institucional, con su plan estratégico y con otros planes y programas aplicables, así como con las metas de desempeño.

6.03 La Administración debe definir objetivos en términos medibles cuantitativa y/o cualitativamente de manera que se pueda evaluar su desempeño.

6.04 La Administración debe considerar los requerimientos externos y las expectativas internas al definir los objetivos que permiten el diseño del control interno.

6.05 La Administración debe evaluar y, en su caso, replantear los objetivos definidos para que sean consistentes con los requerimientos externos y las expectativas internas de la institución, así como con el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Sector

6.06 La Administración debe determinar si los instrumentos e indicadores de desempeño para los objetivos establecidos son apropiados para evaluar el desempeño de la institución.

TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.

10. Diseñar actividades de control.- La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción:

10.03 Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas. La primera se dirige a evitar que la institución falle en lograr un objetivo o enfrentar un riesgo y la segunda descubre antes de que concluya la operación cuándo la institución no está alcanzando un objetivo o enfrentando un riesgo, y corrige las acciones para ello

10.04 La Administración debe evaluar el propósito de las actividades de control, así como el efecto que una deficiencia tiene en el logro de los objetivos institucionales. Si tales actividades cumplen un propósito significativo o el efecto de una deficiencia en el control sería relevante para el logro de los objetivos, la Administración debe diseñar actividades de control tanto

Ing. Víctor Hugo Hernández Cruz
Director de Inteligencia de Inspección Industrial

M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial

Ing. José Mungaray Rodríguez
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Dr. Jaime Hernández Sánchez
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

Ing. Juan Ernesto Lerma Juárez
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 5 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

preventivas como detectivas para esa transacción, proceso, unidad administrativa o función.

10.05 Las actividades de control deben implementarse ya sea de forma automatizada o manual, considerando que las automatizadas tienden a ser más confiables, ya que son menos susceptibles a errores humanos y suelen ser más eficientes. Si las operaciones en la Institución descansan en tecnologías de información, la Administración debe diseñar actividades de control para asegurar que dichas tecnologías se mantienen funcionando correctamente y son apropiadas para el tamaño, características y mandato de la institución.

11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's.- La Administración debe desarrollar actividades de control, que contribuyan a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, basadas principalmente en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el logro de metas y objetivos institucionales.

11.01 La Administración debe desarrollar los sistemas de información de la institución de manera tal que se cumplan los objetivos institucionales y se responda apropiadamente a los riesgos asociados.

11.02 La Administración debe desarrollar los sistemas de información para obtener y procesar apropiadamente la información de cada uno de los procesos operativos. Dichos sistemas contribuyen a alcanzar los objetivos institucionales y a responder a los riesgos asociados.

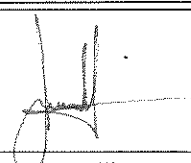
Un sistema de información se integra por el personal, los procesos, los datos y la tecnología, organizados para obtener, comunicar o disponer de la información. Un sistema de información debe incluir tanto procesos manuales como automatizados. Los procesos automatizados se conocen comúnmente como las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's).

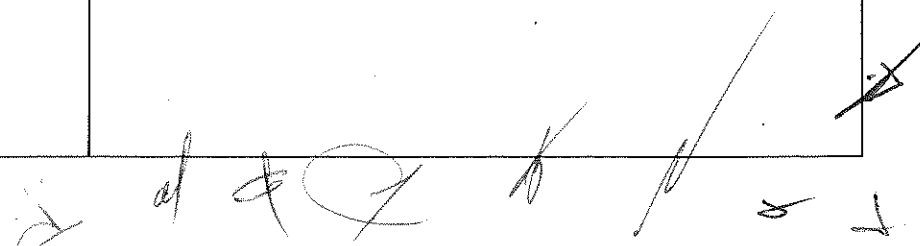
11.03 La Administración debe desarrollar los sistemas de información y el uso de las TIC's considerando las necesidades de información definidas para los procesos operativos de la institución. Las TIC's permiten que la información relacionada con los procesos operativos esté disponible de la forma más oportuna y confiable para la institución. Adicionalmente, las TIC's pueden fortalecer el control interno sobre la seguridad y la confidencialidad de la información mediante una adecuada restricción de accesos. Aunque las TIC's conllevan tipos específicos de actividades de control, no representan una consideración de control "independiente", sino que son parte integral de la mayoría de las actividades de control.

11.04 La Administración también debe evaluar los objetivos de procesamiento de información: integridad, exactitud y validez, para satisfacer las necesidades de información definidas.

CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

13. Usar Información relevante y de calidad.- La Administración debe implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales y den soporte al SCII...

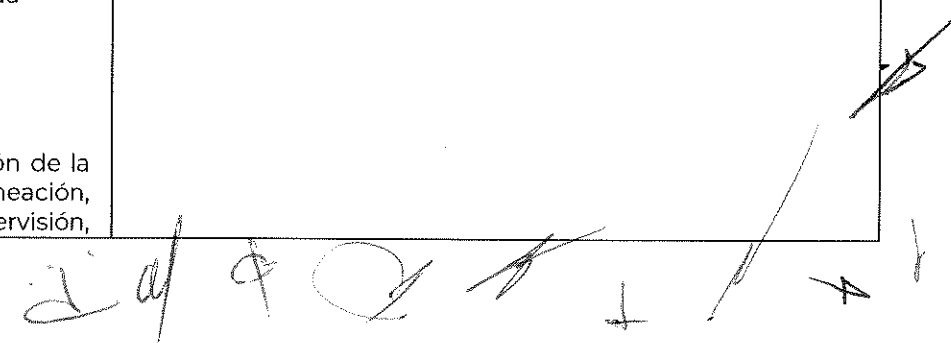

 Ing. María José Jarillo González
 Directora General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral



	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 6 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

13.03 La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos. Los datos relevantes tienen una conexión lógica con los requisitos de información identificados y establecidos. Las fuentes internas y externas confiables proporcionan datos que son razonablemente libres de errores y sesgos. 13.04 La Administración debe procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad que apoye al control interno. 13.05 La Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución." QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA. 17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias.- Todos los servidores públicos de la institución deben comunicar las deficiencias y problemas de control interno tanto a los responsables de adoptar medidas correctivas, como al Titular, a la Administración y, en su caso, al Órgano de Gobierno, a través de las líneas de reporte establecidas; la Administración es responsable de corregir las deficiencias de control interno detectadas, documentar las medidas correctivas implantadas y monitorear que las acciones pertinentes fueron llevadas a cabo oportunamente por los responsables. Las medidas correctivas se comunicarán al nivel de control apropiado de la institución. 17.04 La Administración debe evaluar y documentar los problemas de control interno y debe determinar las acciones correctivas apropiadas para hacer frente oportunamente a los problemas y deficiencias detectadas. Adicionalmente, puede asignar responsabilidades y delegar autoridad para la apropiada remediación de las deficiencias de control interno. Acciones Correctivas. 17.05 La Administración debe poner en práctica y documentar en forma oportuna las acciones para corregir las deficiencias de control interno. Dependiendo de la naturaleza de la deficiencia, el Titular o la Administración, o el Órgano de Gobierno, en su caso, deben revisar la pronta corrección de las deficiencias, comunicar las medidas correctivas al nivel apropiado de la estructura organizativa, y delegar al personal apropiado la autoridad y responsabilidad para realizar las acciones correctivas." SER. 1.- INDICADORES. La USVI informó que el área responsable de coordinar la modificación y/o actualización de la MIR es la Dirección General de Planeación y Evaluación adscrita a la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos de la ASEA, y que por parte de la Unidad de Supervisión,	
---	---

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 7 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI), la Dirección de Inteligencia de Inspección Industrial (DIII) es el área responsable de proponer al Titular de la Unidad, los indicadores que serán registrados en la MIR PpG031, así como que dicha Unidad es la encargada de dar seguimiento y reportar los avances en las metas comprometidas.

En adición a lo anterior, informó que durante el ejercicio 2021 registró tres indicadores con 16 actividades sustantivas reportadas por las Direcciones Generales y contenidas en sus Programas Operativos Anuales (POA's), que alimentan los mismos.

De la revisión de los tres indicadores se detectó lo siguiente:

1.1.- INDICADOR.- "Porcentaje de cumplimiento de medidas de urgente aplicación y de seguridad para la administración del riesgo"

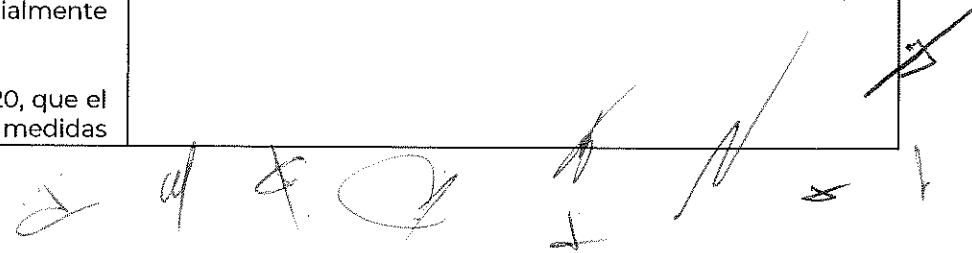
a) Respecto a medidas de seguridad, éstas corresponden a las que impone ASEA en caso de riesgo crítico o inminente y el regulado no puede ejecutarlas, lo que realiza son acciones que la misma ASEA determina para poder retirar dicha medida de seguridad, por lo que no podría hablarse de cumplimiento de medidas de seguridad por parte del regulado.

En atención a la Solicitud de Información No. 5, la USIVI manifestó en esencia que las medidas de seguridad son de carácter preventivo ante la inobservancia de las obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables o posibles situaciones de riesgo y se encuentran supeditadas a un plazo determinado o al cumplimiento de las causas que le dieron origen.

El indicador tiene como objetivo medir el nivel de cumplimiento por parte de los Regulados a la atención de las medidas de urgente aplicación y de seguridad impuestas por la ASEA, tendientes a implementar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que dispone la normativa aplicable, aunado a que la Unidad de Evaluación de Desempeño de la SHCP valoró factible la sintaxis del objetivo de propósito. Asimismo manifestó que para 2022 se modificó la sintaxis y por ende el método de cálculo.

b) Su meta aprobada fue de 75.41% y se modificó a 11.58%; la modificación permitió generar un resultado de avance del 167.4% y no de un 25.69% de haber mantenido el valor inicialmente aprobado.

La USIVI manifestó en esencia que la meta del 75.41% se estableció el 13 agosto de 2020, que el 08 de abril de 2021, se solicitó la modificación y se estableció en 28.06% derivado de las medidas



	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 8 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	--

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

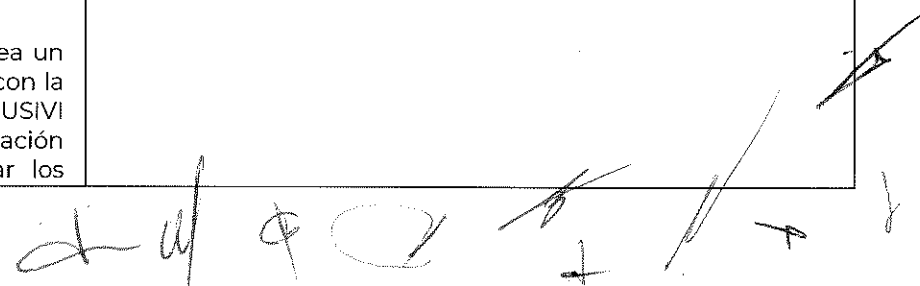
establecidas por el Gobierno Federal y Estatal para coadyuvar con el propósito de disminuir la curva de contagios y hospitalizaciones por COVID; el 07 de julio de 2021 se solicitó una nueva modificación, derivado de los resultados de las visitas de inspección y verificación ejecutadas durante el primer semestre de 2021, así como por una omisión en el denominador, el cual también incluía las medidas correctivas; lo anterior, derivado de las medidas para disminuir los contagios por COVID y de la atención prioritaria al programa de actualización en materia de impacto ambiental, así como la atención de eventos no programados, factores que contribuyeron a la disminución de metas; el 07 de octubre de 2021, se solicitó una nueva actualización a la meta anual, estimando un cumplimiento de solo el 11.58%, lo anterior, derivado del avance registrado al 30 de septiembre del ejercicio en comento; mencionando que se atendieron y solventaron un total de 87 medidas cautelares, lo cual supera en 67.36% la meta anual estimada de 52 medidas cautelares; lo anterior, como resultado del incremento en el número de actos de inspección y verificación no programados y que fueron ejecutados en 2021.

Finalmente manifestó que derivado del análisis de las modificaciones requeridas durante 2021, se pueden establecer dos variables que dificultan la estimación precisa de una meta para este indicador; en primera instancia se observa la dificultad de programar el número de medidas de seguridad y de urgente aplicación a imponer durante los actos ejecutados en el ejercicio a programar, y en segundo termino el número de actos de inspección y verificación que se realizan fuera de programa en dicho periodo; mencionando que para 2022, la USIVI determinó modificar la sintaxis y el método de calculo.

De acuerdo con el Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, una característica esencial de las metas es que deben ser realistas, es decir, deben ser un valor cuantitativo que, dada la capacidad técnica, humana y financiera del programa, sea factible de alcanzar en un periodo.

c) En cuanto al medio de verificación, en la ficha del indicador, se indica que son: expedientes y base de datos de medidas impuestas por la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, elaborados e integrados por la misma Unidad; sin embargo, no se evidenciaron las bases de datos referidas.

Al respecto y en atención a la Solicitud de Información No. 2 en la cual se requirió al área un listado de las medidas de urgente aplicación y medidas de seguridad atendidas en 2021, con la precisión de los datos: No. de medidas atendidas y No. de expediente al que pertenecen, la USIVI manifestó no contar con el nivel de desagregación y sistematización de la información requerida y que para la atención de los datos solicitados se tendría que consultar los



  2022 Flores Año de Magón	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		Hojas: No. 9 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS			

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

expedientes de los años 2018 a 2021 para verificar y corroborar las medidas cautelares impuestas y que fueron atendidas durante 2021; lo anterior, aun cuando la ficha del indicador refiere como medios de verificación, bases de datos de medidas impuestas.

En adición y en atención a la Solicitud de Información No. 5, la USIVI manifestó que la Dirección de Inteligencia de Inspección Industrial, no cuenta con una base de datos para el seguimiento de cierre y resolución de expedientes, así como para el seguimiento a la atención de medidas cautelares; no obstante, cada Dirección General lleva a cabo el seguimiento al cierre y resolución de expedientes, así como la atención de las medidas cautelares impuestas, mencionando que proporcionaba diversa información solicitada en la Solicitud de Información No. 2, consistente en los datos proporcionados por cada Dirección General y que guardaban relación al cierre y resolución de expedientes y medidas cautelares impuestas.

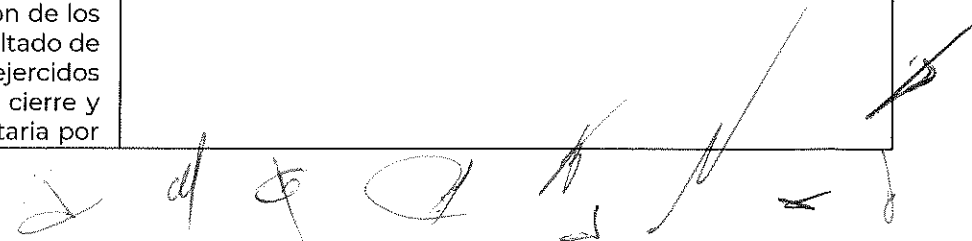
No obstante, precisó que algunos datos se encontraban en actualización y de otros que fueron extraídos de la base de datos de tableros de la USIVI, esto por parte de la Dirección General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial (DGSIVC); asimismo, proporcionó una relación con los datos siguientes: Dirección General, No. de medidas atendidas, No de expediente a que corresponden, y si se trata de medida de urgente aplicación o medida de seguridad.

Derivado de los argumentos expuestos y la información proporcionada y analizada, es importante que si en el medio de verificación se estableció además de los expedientes, bases de datos de medidas impuestas por la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, elaborados e integrados por la misma Unidad, debe contarse con dicho medio de verificación, lo cual no se evidenció.

1.2.- INDICADOR "Porcentaje de cierres y resoluciones emitidas de los actos administrativos de supervisión, inspección y verificación".

a) De acuerdo a lo informado por la USIVI, los actos de supervisión no derivan en un procedimiento administrativo, ni sanciones, por lo cual sería conveniente evaluar si es procedente incluirlos en el indicador.

La USIVI manifestó que el 17 de febrero de 2021, se solicitó a la UPVEP-DGPE la inclusión de los Actos de Supervisión en el método de cálculo del Indicador de Componente, como resultado de la reducción significativa en el número de Actos de Inspección, Verificación y Vigilancia ejercidos durante el primer semestre el año fiscal 2020 y en consecuencia la disminución en el cierre y resolución de expedientes de dichos actos. Lo anterior derivado de la emergencia sanitaria por



	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 10 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	--

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

COVID; precisando que para efectos de la estimación únicamente se considera el Cierre de Expedientes de Supervisión de la DGSIVEERC, DGSIVPI y DGSIVOI; desconociendo el motivo por el cual las dos Direcciones restantes no los contemplan y considerando importante unificar el criterio al respecto. b) Su meta aprobada fue de 36.61%, se modificó a 30.85%; sin embargo, si la meta no hubiera sido modificada hubiera tenido un avance del 90.68% y no del 107.62%. Al respecto, la USIVI manifestó que la estimación y reporte de metas se realizó el 13 de agosto de 2020 con base en el avance registrado durante el periodo enero-agosto de 2020, en relación con el avance en el cierre y resolución de expedientes 2018, 2019 y 2020, así como en el avance al programa de supervisión, inspección y verificación del ejercicio 2020. El 08 de abril de 2021, conforme al ajuste realizado al número total de actos de inspección y verificación programados para el ejercicio fiscal 2021, así como el avance en el cierre y resolución de expedientes registrado en 2020, se determinó un universo de 979 expedientes en proceso de cierre o resolución como resultado de la nueva programación se estima concluir durante el 2021 con 37.90%, lo que representa un incremento del 1.29% respecto del programa original. El 07 de octubre de 2021, la USIVI solicitó una nueva actualización estimando un porcentaje de 30.85%; lo anterior, derivado de la atención prioritaria que se definió respecto de los temas de impacto ambiental del ejercicio fiscal, la cual tiene como objetivo la observancia y cumplimiento de la ley por parte de los regulados en materia de impacto ambiental, así como la captación de los montos de las sanciones pecunarias establecidas. Adicionalmente, se consideraron los tiempos procesales que se encontraban transcurriendo, lo cual limitó la emisión de las resoluciones o en su caso de los acuerdos de cierre de actos administrativos. En el periodo se cerraron 325 expedientes, lo cual representa un incremento del 7.62% con respecto a la meta anual estimada. Lo anterior como resultado del inicio de la vigencia del contrato "Fortalecimiento de la operación de la ASEA con apoyo en materia legal, técnica y administrativa." De acuerdo con el Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, una característica esencial de las metas es que deben ser realistas, es decir, deben ser un valor cuantitativo que, dada la capacidad técnica, humana y financiera del programa, sea factible de alcanzar en un periodo.	
---	--

[Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page]

  2022 Flores Alde Magon	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 11 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

1.3.- INDICADOR "Porcentaje de ejecución del Programa Anual de Inspección, Supervisión Vigilancia y Verificación".

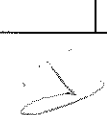
a) Se modificó la meta, elevándola en 17 puntos porcentuales lo que originó superar el 100% de avance.

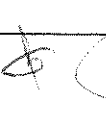
Meta anual		Avance	
Aprobada	Modificada	Realizado al periodo	Avance % anual vs Modificada
79.44%	95.96%	100.36%	104.59%

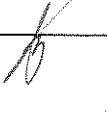
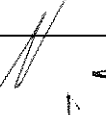
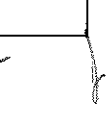
La USIVI manifestó que para el periodo enero-diciembre 2021, se estimó la ejecución de 2,092 actos de autoridad, realizando para dicho periodo un total de 2,188 actos de autoridad, lo cual se traduce en un incremento del 4.59% con respecto a la meta estimada. Lo anterior, como resultado de la participación de la ASEA en distintos operativos interinstitucionales para el combate a las actividades ilícitas dentro del sector hidrocarburos, la aplicación de un programa de actualización de regulados en materia de impacto ambiental, así como la atención de eventos no programados en las distintas actividades de la cadena de valor del sector hidrocarburos.

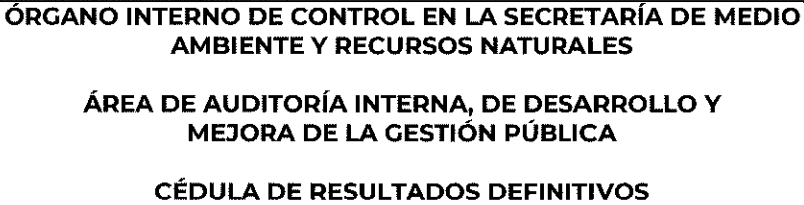
De acuerdo con el Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, una característica esencial de las metas es que deben ser realistas, es decir, deben ser un valor cuantitativo que, dada la capacidad técnica, humana y financiera del programa, sea factible de alcanzar en un periodo.

Lo anterior, de acuerdo con el fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III del Reglamento Interior de la la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; Apartado 2. Metas del Manual para el diseño y la construcción de Indicadores del del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR. Indicadores. Elementos del Indicador. Nombre del indicador. Definición del Indicador. Metas y Medios de verificación de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y Artículo Segundo, Apartado 9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO. SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS; Numerales 6, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05 y 6.06; TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Numerales 10, 10.03, 10.04, 10.05, 11, 11.01, 11.02, 11.03 y 11.04; CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Numerales 13, 13.03, 13.04 y 13.05; QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA, Numerales 17, 17.04 y 17.05 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.







Hojas:	No. 12 de 50
Número de Auditoría:	11/2022
Resultado Definitivo:	02
Universo:	0.00
Muestra:	0.00
Monto de la irregularidad:	0.00

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

2.- METAS EN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA ASEA 2021.

2.1.- De acuerdo con el Reporte del Programa Operativo Anual de la ASEA 2021 (POA), el avance total de 2021 (porcentaje neto) no fue del 100% por parte del USIVI en las las siguientes tareas, desconociendo si se realizaron acciones al respecto.

Tarea	Porcentaje de cumplimiento
Objetivo 3. Fortalecer la supervisión, inspección y vigilancia del cumplimiento del marco regulatorio en el Sector para mantener la seguridad de los procesos y salvaguardar la seguridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos.	90%
3.1.3.1.2 Realizar los actos de supervisión establecidos en el programa.	98%
Comercial	93%
3.2. Evaluar el cumplimiento del marco normativo en materia de SISOPA por parte de los Regulados.	85%
3.2.2 Monitorear el cumplimiento de medidas de seguridad, de urgente aplicación y correctivas, términos y condicionantes establecidos por la Agencia, para establecer medidas de control que promuevan su reducción en función del riesgo.	84%
3.2.2.1 Dar seguimiento a cierres y resoluciones de expedientes iniciados en desde el 2018, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	79%
3.2.2.1.1 Dar seguimiento a cierres y resoluciones de expedientes iniciados en el 2021, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	78%
3.2.2.1.1 Procesos Industriales	8%
3.2.2.1.2 Dar seguimiento a cierres y resoluciones de expedientes iniciados en el 2020, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	80%
Transporte y Almacenamiento	0%
3.2.2.1.3 Dar seguimiento a cierres y resoluciones de expedientes iniciados en el 2019, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	80%
Procesos Industriales	0%
3.2.2.1.4 Dar seguimiento a cierres y resoluciones de expedientes iniciados en el 2018, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	78%
3.2.2.1.4 Exploración y Extracción	90%
3.2.2.1.4 Procesos Industriales	20%
3.2.2.2 Dar seguimiento al cumplimiento de medidas de Urgente Aplicación impuestas desde el 2018.	75%

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 13 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
	Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 16G00 Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

3.2.2.2.2 Dar seguimiento al cumplimiento de medidas de Urgente Aplicación impuestas en el 2020.	50%
Transporte y Almacenamiento	0%
3.2.2.4 Dar seguimiento al cumplimiento de medidas Correctivas impuestas desde el 2018.	91%
3.2.2.4.3 Dar seguimiento al cumplimiento de medidas Correctivas impuestas en el 2019.	67%
Transporte y Almacenamiento	0%

La USIVI proporcionó las justificaciones de las desviaciones del avance de parte de las cuatro Direcciones Generales involucradas: DGSIVC, DGSIVPI, DGSIVEERC, y DGSIVTA. No obstante lo anterior, no evidenció si la USIVI realizó alguna acción al respecto, tendiente a evitar que dicha conducta se siga presentando.

2.2.- Se revisó el POA 2021 de las cinco Direcciones Generales a cargo de la USIVI, respecto de las 16 actividades sustantivas establecidas en el mismo, que alimentan los tres indicadores de resultados aplicables a la USIVI, encontrándose las siguientes conductas, mismas que se detallan en el Anexo de la presente cédula por Dirección General:

- a) No se estableció meta o se propuso pero no por la totalidad de las actividades pendientes. (En las cinco Direcciones Generales)
- b) Inconsistencias en la columna Indicador. (En las cinco DG)
- c) No se especifica la meta programada en la columna de programados. (En las cinco DG)
- d) No se programó la realización de actos; sin embargo se indica el porcentaje de meta acumulada. (En una DG)
- e) La acción realizada no corresponde propiamente al acto indicado. (En tres DG)
- f) No coincide el acto reportado como realizado con lo que obra en medio de verificación. (En tres DG)
- g) No cumplió la meta programada. (En tres DG)
- h) Inconsistencias entre POA inicial y cierre del POA . (En cuatro DG)
- i) Sin documento de justificación de la modificación. (En dos DG)

Al respecto la USIVI proporcionó los argumentos de cada una de las Direcciones Generales; sin que se desvirtuaran las presentes conductas, tal y como se observa en el Anexo.

2.3.- La unidad de medida en cuanto a seguimiento de medidas de urgente aplicación y seguridad no es la misma en todas las Direcciones Generales:

[Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page]

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

DIRECCIÓN GENERAL	UNIDAD MEDIDA
DGSIVEERC	Expediente administrativo
DGSIVTA	Acuerdo de cumplimiento
DGSIVPI	Medida cumplida y verificada
DGSIVOI	Medida cumplida
DGSIVC	Medida cumplida y verificada

Al respecto, la USIVI manifestó que la unidad de medida para la actividad de seguimiento al cumplimiento de medidas cautelares es determinada por cada Dirección General, siempre y cuando el dato reportado corresponda al número de medidas cumplidas por parte del regulado y verificadas por la USIVI. Como área de mejora se homologarán las unidades de medida para las actividades reportadas en el POA de las Direcciones Generales.

2.4.- No se cuenta con ningún documento donde se plasmen los criterios para el conteo de actividades, considerando que en el caso de actos de verificación no se considera que el levantamiento de sellos constituya uno, ello ya que de acuerdo al Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 2020-2024 (PSISOPA) estos son: actos de autoridad cuya finalidad es el examen o comprobación directa de determinados hechos, circunstancias y obligaciones de la Normatividad. Por lo anterior es importante contar con dichos criterios.

La USIVI manifestó que actualmente, la Dirección de Inteligencia de Inspección Industrial, se encuentra desarrollando el Manual de Procedimientos de la USIVI, el cual contiene el procedimiento denominado *USIVI-PR-02 DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES*, el cual incluye la descripción de actividades para dar seguimiento a los Programas Operativos Anuales de las Direcciones Generales adscritas a la Unidad, así como las reglas de operación para la actualización y modificación del POA, incluyendo los criterios para cuantificar y reportar las diferentes tareas contenidas en el POA. Cabe mencionar que, se tiene programado concluir el citado Manual durante el mes de diciembre del año en curso.

3.- Asimismo se revisaron el resto de las actividades contempladas en el POA, que no alimentan los tres indicadores aplicables a la USIVI; encontrándose que no se estableció meta o se propuso pero no por la totalidad de actividades pendientes; tal y como se observa en el Anexo.

[Handwritten signatures and marks]

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Al respecto la USIVI proporcionó los argumentos de cada una de las Direcciones Generales; sin que se desvirtuaran las presentes conductas, tal y como se observa en el Anexo.

4.- En el POA no se contempla una meta de atención a solicitudes de visita por parte de otras Unidades Administrativas de la ASEA, ni de ejecución de sanciones; lo cual pudiera impactar positivamente en la manera en que la ciudadanía y sus homologas de la ASEA perciben el desarrollo de sus actividades.

La USIVI manifestó que se analizará la factibilidad de incluir los indicadores propuestos; sin embargo, la inclusión de un nuevo indicador conllevaría la eliminación de uno de los indicadores existentes, lo anterior, derivado del número de indicadores autorizados para cada Unidad Administrativa. Al respecto dadas las manifestaciones de la USIVI se considera importante valorar incluirlas al menos como metas en su POA.

Lo anterior, de acuerdo con el fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I, II, III y XVIII del Reglamento Interior de la la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y Artículo Segundo, Apartado 9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO. SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Numerales 6, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05 Y 6.06; TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Numerales 10, 10.03, 10.04, 10.05, 11, 11.01, 11.02, 11.03 y 11.04; CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Numerales 13, 13.03, 13.04 y 13.05; QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA, Numerales 17, 17.04 y 17.05 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

CONCLUSIONES.

De los hallazgos descritos en la presente Cédula de Resultados, se considera importante que la USIVI re-valore y refuerce sus controles internos a efecto de garantizar que se reporte información exacta y de conformidad a su capacidad operativa de sus Direcciones Generales, misma que deberá verse reflejada en la construcción y ejecución de sus Programas Operativos Anuales.

FUNDAMENTO LEGAL.

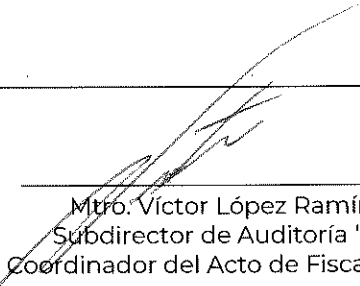
- Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I, II, III, XII, XVIII y XXIV; 17 y 18 fracciones I, II, III, IV, V, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Apartado 2. Metas del Manual para el diseño y la construcción de Indicadores del del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

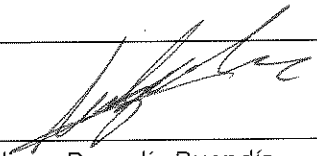
  	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 16 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 02 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
• Numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR. Indicadores. Elementos del Indicador. Nombre del indicador. Definición del Indicador. Metas y Medios de verificación de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados. • Artículo Segundo, Apartado 9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO. SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Numerales 6, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05, 6.06; TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Numerales 10, 10.03, 10.04, 10.05, 11, 11.01, 11.02, 11.03, 11.04; CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Numerales 13, 13.03, 13.04 y 13.05. QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA, Numerales 17, 17.04 y 17.05 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.	


 Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
 Jefa de Departamento de Auditoría "F"


 Mtro. Víctor López Ramírez
 Subdirector de Auditoría "B" y
 Coordinador del Acto de Fiscalización


 L.C. Liliana Buendía Buendía
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 08 de diciembre de 2022





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 1 de 13
Número de Auditoría: 11/2022
Resultado Definitivo: 03
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto de la irregularidad: 0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

DEFICIENCIAS EN LA EMISIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SU DIFUSIÓN, DEFICIENCIAS EN MANUALES DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICOS (MOE); Y FALTA DE OFICIOS DE DESIGNACIÓN Y DE CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Vertientes: Eficiencia y Eficacia

DEBER SER.

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Artículo 9.- "Al frente de cada una de las unidades habrá un Jefe de Unidad, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable de su correcto funcionamiento y el de las unidades administrativas bajo su adscripción.

Los Jefes de Unidad serán auxiliados por los Directores Generales que les sean adscritos; así como por directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización.

Los Jefes de Unidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción;

III. Dirigir, programar y coordinar las labores de las unidades administrativas de su adscripción para el cumplimiento de los lineamientos, programas y estrategias, metas y acciones establecidas para el cumplimiento del objeto de la Agencia; así como implementar en las Direcciones Generales de su adscripción los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna que determine el Director Ejecutivo;

IV. Establecer mecanismos de integración, interrelación y coordinación con las demás Jefaturas de Unidad para propiciar el óptimo desarrollo de las responsabilidades competencia de la Agencia;

XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia...

XV. Intervenir en el desarrollo, capacitación y adscripción del personal a su cargo, así como en las contrataciones que fuese necesario;

XVIII. Someter a consideración del Director Ejecutivo, previa aprobación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos en las materias de su competencia;

XX. Proponer al Director Ejecutivo, a través de la unidad administrativa competente, las reglas de carácter general de su competencia;

XIX. Ejercer todas y cada una de las atribuciones que correspondan a las direcciones

PREVENTIVA.

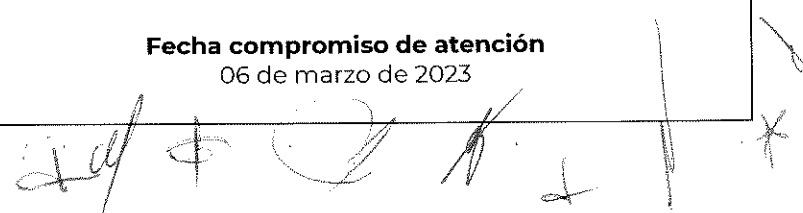
El Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, con de los Directores Generales de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales y de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral; adscritos a dicha Unidad, deberá realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes:

1.1- Establecer un programa de trabajo que permita visualizar las gestiones administrativas restantes y relativas al proceso de registro, elaboración, revisión y autorización de los Manuales de Procedimientos Administrativos de la USIVI, DGSIVEERC, DGSIVPI y de la DGSIVTA; dicho programa deberá ser calendarizado y precisando a las Áreas Administrativas de la ASEA involucradas y las personas servidoras publicas responsables de la USIVI que se encargaran de dar el seguimineto puntual al proceso en comento.

1.2, 1.3, 1.4, 2.1 y 2.2.- De igual manera, corresponderá elaborar el Programa de Trabajo para las gestiones administrativas a realizar en la actualización del MOE de la USIVI y de los Manuales de Procedimientos Administrativos de la DGSIVOI y DGSIVC; considerando los hallazgos determinados por éste OIC y analizando las adecuaciones y modificaciones que pudiesen requerirse por el Grupo Revisor de Normas Internas de la ASEA en apego al marco jurídico vigente.

3.1 y 3.2.- Realizar la designación de las personas servidoras Públicas responsables de los archivos de trámite de la USIVI, y de sus Direcciones Generales (DGSIVC, DGSIVOI y DGSIVPI); Además, de facilitar al personal designado en las DGSIVPI y DGSIVTA, para que tomen los cursos de "Introducción a la Ley General de Archivos" y "Lineamientos para la Organización y Conservación

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 2 de 13 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 03 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00	
Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño	
RESULTADOS DEFINITIVOS		RECOMENDACIONES	
generales de su adscripción; XXIV. Las demás que les delegue o confiera expresamente el Director Ejecutivo, así como las que le señalen otras disposiciones jurídicas." Artículo 17.- "Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un Director General, quien asumirá su dirección técnica y administrativa; será el responsable de su correcto funcionamiento y será auxiliado por directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización." Artículo 18.- "Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas: II. Proponer al Jefe de la Unidad de su adscripción, los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, programas, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones; III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia; XIII. Proponer a la unidad administrativa competente, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la Dirección General a su cargo; XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Director Ejecutivo." Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 19.- "...Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública." Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. "Lineamientos Generales 1, 3 y 7: 1.- Las unidades administrativas deben elaborar y/o actualizar su MOE en apego a lo establecido en la presente Guía, en concordancia con sus atribuciones descritas en el Reglamento Interior de la ASEA, así como en su estructura orgánica aprobada y registrada en la Secretaría de la Función Pública (SFP)". 3.- La elaboración, actualización e información contenida en los manuales de organización específicos, es responsabilidad de cada unidad administrativa." 7.- Las unidades administrativas presentarán sus proyectos de manuales dirigidos a la DGCH, la cual turnará a la DPDO para su revisión, análisis y dictaminación en 10 días hábiles, anexando los		de Archivos", los cuales pueden cursarse de manera gratuita y continua en la página electrónica del INAI. Además, de promover la capacitación continua en el tema referido. AL DESEMPEÑO. El Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, con de los Directores Generales de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales y de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral; adscritos a dicha Unidad, deberá realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes: 1.2.- Evaluar los hallazgos determinados en el presente numeral, con el fin de considerar su inclusión para fortalecer los Manuales de Procedimientos de la DGSIVOI y DGSIVC; Además de considerar la homologación y establecimiento de criterios de operación de procedimientos específicos aplicables a todas las Direcciones Generales adscritas a la USIVI. La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen. Fecha de firma 16 de diciembre de 2022 Fecha compromiso de atención 06 de marzo de 2023	



Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

siguientes documentos electrónicos:

En caso de actualización:

- Último organigrama autorizado.
- Justificación de la actualización.

... Es responsabilidad de la unidad administrativa difundir entre sus colaboradores su MOE aprobado y supervisar su aplicación.

"Diseño del Manual de Organización Específico.

El MOE deberá contener lo siguiente:

12.- Organigrama Específico de la Unidad (proporcionado por la DPDO).

Representación gráfica de la estructura orgánica de la unidad administrativa, en la cual se destacan los niveles jerárquicos y líneas de mando, la cual deberá coincidir con la registrada ante la Secretaría de la Función Pública."

Manual de Procedimiento para Elaboración, Modificación, Eliminación, Cancelación, Revisión, Aprobación y Emisión de Normas Internas.

E. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

1. Todo Proyecto Normativo nuevo, modificado, así como, la eliminación o cancelación de un Documento Normativo vigente deberá ser sometido a opinión y posterior aprobación del Grupo de Trabajo establecido para tal efecto, mismo que deberá ser determinado favorablemente por el OIC y la SFP a través del mecanismo SANI-APF.

16. La ASEA podrá contar, con los siguientes tipos de Documentos Normativos:

c. Manual de Políticas y Procedimientos.

e. Otros que independientemente de su denominación, regulen su operación y funcionamiento, tanto en el ámbito de su gestión administrativa, como para el ejercicio y desarrollo de sus facultades, atribuciones o tareas sustantivas.

17. Las Unidades Administrativas modificarán su Manual de Organización y Manual de Procedimientos, cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias:

a) Cambios en la estructura orgánica por motivo de: modernización, crecimiento o compactación, que implique modificaciones en la denominación, línea de mando o adscripción de los puestos de la UR, los cuales deben estar soportados de manera oficial.

18. Para el caso los Manuales de Organización y de Procedimientos, corresponderá a los Directores Generales de la ASEA gestionar su aprobación ante la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA.

20. Cada UR correspondiente capacitará a su personal en la operación de sus procedimientos, asimismo, mantendrá el control de su ejecución.

F. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL.

Los Titulares de Unidad de la ASEA serán responsables de:

M. en I. José Luis González González
Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA

M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial

Ing. José Mungaray Rodríguez
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Dr. Jaime Hernández Sánchez
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

  2022 Flores Año de la Magón	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 4 de 13 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 03 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
--	--	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

10. Coordinar la actualización de los Documentos Normativos responsabilidad de su área que sean afectados por el alta, modificación, eliminación o cancelación de algún documento de otra área.

11. Difundir al personal que tenga entre sus funciones las actividades contempladas en los Documentos Normativos responsabilidad de su área, el documento autorizado para su aplicación.

Ley General de Archivos.

Artículo 21.- "... Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate."

Artículo 30.- "Los responsables de los archivos de trámite deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia archivísticos acordes a su responsabilidad; de no ser así, los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de sus archivos."

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Décimo.- "En cada unidad administrativa de las dependencias y entidades existirá un archivo de trámite.

Los responsables de los archivos de trámite, serán nombrados por el titular de cada unidad administrativa, quien definirá su nivel jerárquico y tendrán las siguientes funciones. ..."

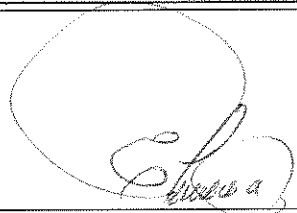
ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

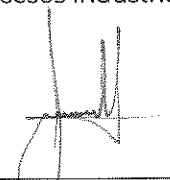
Noveno.- "... Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los demás responsables serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.

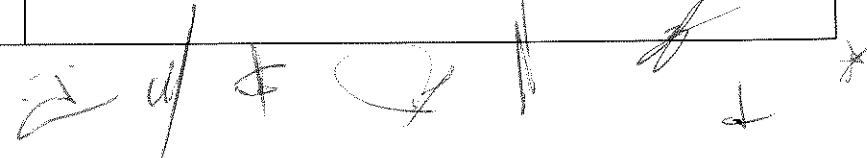
Los responsables de los archivos deberán contar con conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes en materia archivística."

ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

6.- "Las dependencias y entidades, conforme a los criterios que emita el AGN y a su disponibilidad presupuestaria, capacitarán en materia de administración y gestión documental a los servidores públicos que sean responsables de las áreas de coordinación de archivo, de los archivos de concentración, histórico, y de trámite, así como al personal que integre las unidades de correspondencia y de las áreas de TIC, a efecto de que cuenten con los conocimientos, habilidades,


Ing. Juan Ernesto Lerma Juárez
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales


Ing. María José Jarillo González
Directora General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral



Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

destrezas y aptitudes requeridos en las presentes disposiciones generales."

SER.

De la revisión realizada al rubro de Manuales de Procedimientos Administrativos y Manuales de Organización Específicos (MOE's), así como al rubro de administración y resguardo del archivo documental de la USIVI de la ASEA, se detectó lo siguiente:

1. Manuales de Procedimientos Administrativos.

1.1.- La USIVI, la DGSIVEERC, DGSIVPI y la DGSIVTA no contaron con Manuales de Procedimientos Administrativos, vigentes durante el ejercicio 2021.

Al respecto, y en atención a la solicitud de información No. 7, la USIVI informó y documentó lo siguiente:

Unidad Administrativa o Dirección General	Manifestaciones
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI).	No se tiene fecha comprometida para su revisión y validación por parte del Grupo Revisor de Normas Internas, no obstante, se acordó con la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP) su conclusión durante el mes de diciembre del año en curso.
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGSIVEERC).	Mediante correo electrónico del 07 de septiembre de 2022, manifestó su intención de elaborar su Manual de Procedimientos durante el ejercicio 2023. Por lo anterior, mediante el Oficio No. ASEA/USIVI/525/2022 del 21 de septiembre de 2022, la USIVI solicitó a la UPVEP, la integración de la elaboración del Manual de Procedimientos de la DGSIVEERC en el Plan de Trabajo de Procesos 2023.
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales (DGSIVPI).	Actualmente, el Manual de Procedimientos de la DGSIVPI se encuentra concluido y en su etapa de revisión y adecuación por parte de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información (DGPTI). El 31 de octubre de 2022 es la fecha límite para su envío a la DGCH para su validación, en tanto que, el 31 de diciembre de 2022 es la fecha límite para su envío a la DGRMS para su aprobación por parte del Grupo de Trabajo de Revisión de Normas Internas.
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento (DGSIVTA).	Mediante correo electrónico del 20 de septiembre de 2022, manifestó su intención de elaborar su Manual de Procedimientos durante el ejercicio 2023. Por lo anterior, mediante el Oficio No. ASEA/USIVI/525/2022 del 21 de septiembre del año en curso, la USIVI solicitó a la UPVEP, la integración de la elaboración del Manual de Procedimientos de la DGSIVTA en el Plan de Trabajo de Procesos 2023.

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 6 de 13 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 03 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	--

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el Área Auditada, relativa al proceso de registro y elaboración de los citados Manuales de Procedimientos Administrativos de la USIVI y de sus DG adscritas; se observó que a la fecha de la ejecución del presente acto de fiscalización, en algunos casos aun no se tiene fecha comprometida para su elaboración, revisión y/o validación por parte del Grupo Revisor de Normas Internas de la ASEA. Por esta razón se considera que es necesario que la USIVI y sus DG adscritas deberán continuar con las gestiones conducentes, con el fin de lograr la elaboración, revisión y/o autorización de los Manuales de Procedimientos Administrativos en comento, considerando la estructura de organización y funciones vigentes, con el fin de contar con un instrumento oficial que describa las funciones y actividades de las personas servidoras públicos adscritos a dichas Unidades Administrativas.

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: inciso E numerales 1, 16 incisos c y e, y 18 del Manual de Procedimiento para Elaboración, Modificación, Eliminación, Cancelación, Revisión, Aprobación y Emisión de Normas Internas de la ASEA; Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2.- Los Manuales de Procedimientos de la DGSIVOI y DGSIVC no consideran la descripción del procedimiento específico en el que se establezca lo siguiente:

- Procedimiento para el turno a cobro de las multas ante la autoridad recaudadora correspondiente.
- Plazo que se deberá considerar para poder turnar a cobro a la autoridad recaudadora una multa para su ejecución y su fundamento legal.
- En los apartados donde se describen las actividades de inspección y/o supervisión, no se especifican los plazos para la instauración y resolución de procedimientos administrativos.
- El procedimiento para realizar el aseguramiento precautorio de materiales y/o residuos peligrosos, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos que se encuentren directamente relacionados con conductas que pudieran dar lugar a la imposición de alguna medida de seguridad.
- El procedimiento y plazos para realizar el decomiso y destino final de los materiales y/o bienes asegurados (en su caso).
- Plazos para la atención de los recursos y/o medios de impugnación promovidos en contra de las resoluciones que emiten dichas DG, desde su recepción hasta su

[Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page]

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio
 Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

resolución.

- g) Procedimiento específico ni los plazos, para realizar la verificación del cumplimiento de las medidas impuestas. Así mismo, tampoco se especifica el personal responsable de realizar el registro y control del cumplimiento de las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades; así como las medidas de seguridad y, en su caso, las sanciones administrativas impuestas a los regulados.

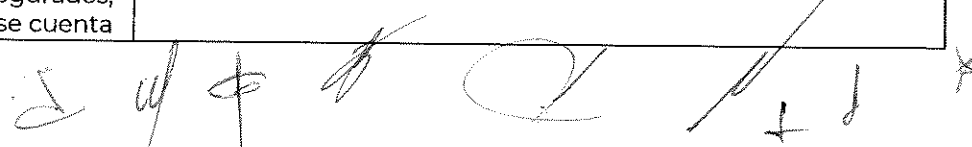
Al respecto, la USIVI manifestó que en relación al desarrollo de procedimientos específicos de cada una de las etapas que conforman un procedimiento administrativo, estos no fueron considerados para su integración en los citados manuales, derivado del hecho de que estos ya están incluidos en las disposiciones legales que en marcan y regulan dichos procedimientos, los cuales se enuncian dentro del marco normativo de los manuales en comento.

No obstante, la USIVI informó mediante la respuesta a la Solicitud de Información No. 7, que ha visualizado implementar acciones de mejora, con el objeto de homologar y establecer reglas de operación para procedimientos específicos, aplicables a todas las Direcciones Generales adscritas a la Unidad. Por lo que, a continuación, se describen las acciones aplicables a los procedimientos descritos en el presente numeral.

a) y b) Se tiene contemplado el desarrollo de un procedimiento denominado "Seguimiento al cobro de multas y su turno a la autoridad recaudadora", el cual estaría incluido en el Manual de Procedimientos de la USIVI.

c) Respecto al presente punto y toda vez que en las Direcciones Generales de la USIVI se instauran y resuelven procedimientos administrativos con 3 tipos de leyes adjetivas (LGEEPA, LFPA y LIC), cada una con sus plazos y términos administrativos; así como criterios jurisdiccionales cambiantes, resultaría inaplicable, ya que independientemente de los señalado, cada asunto tiene características particulares, como amparos indirectos, suspensiones otorgadas por el poder judicial, etc.

d) y e) La ASEA tiene la facultad para realizar el aseguramiento precautorio de materiales y/o residuos peligrosos, además de los bienes que se encuentren directamente relacionados con conductas que den lugar a la imposición de alguna medida de seguridad; así como al decomiso y destino final de los materiales y/o bienes asegurados; sin embargo, la Agencia no ejerce dicha facultad, lo anterior, derivado de que no se cuenta



	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		Hojas: No. 8 de 13
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 03 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS			

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

con la infraestructura necesaria para el correcto aseguramiento, decomiso y destino final de dichos materiales. Por lo anterior, no es factible la realización de dichos procedimientos. f) No es factible la elaboración de un procedimiento específico para cada medio de impugnación; sin embargo, la USIVI considera conveniente, el desarrollo de un procedimiento denominado "Seguimiento y atención a los Recursos de Revisión", <u>el cual se integrará al Manual de Procedimientos de la USIVI.</u> g) Derivado del cambio realizado al Indicador de Propósito reportado en la MIR PpG031, y por la imposibilidad legal que se tiene para verificar el cumplimiento de medidas, dentro del intervalo de duración del procedimiento administrativo, no es viable la realización de un procedimiento específico para verificar el cumplimiento de medidas cautelares. No obstante, la USIVI visualiza una acción de mejora, a través de la elaboración de una guía para el reporte y seguimiento de medidas cautelares en el Formato del Programa Operativo Anual (POA) de las Direcciones Generales adscritas a la Unidad. Dicha guía pretende homologar criterios para su seguimiento y correcto reporte para la estimación de metas del indicador de Propósito. Asimismo, se homologarían las unidades de medida y los medios de verificación para corroborar los avances reportados. <u>La citada guía se incluiría como un Anexo del Manual de procedimiento de la USIVI y sería de aplicación general para todas las Direcciones Generales.</u> Por otra parte, se considera que los Manuales de Procedimientos Administrativos deben contener la descripción de manera ordenada, de cada una de las diferentes actividades que realizan las Unidades Administrativas de la Dependencia precisando las áreas que intervienen y el área responsable de realizarla, con base en la normatividad, metodología y última estructura orgánica autorizada. Por lo anterior, si bien en los manuales de procedimientos de la DGSIVOI y DGSIVTA, se mencionan dichas actividades dentro del procedimiento denominado "Resolver Procedimiento Administrativo" no se especifican los procedimientos, plazos y personal y/o áreas responsables de realizar las actividades señaladas. Adicionalmente, respecto a las acciones de mejora y reglas de operación indicadas en los incisos a), b), f) y g), la USIVI no presentó evidencia documental del avance de las acciones de mejora propuestas, con el objeto de homologar y establecer reglas de operación para dichos procedimientos específicos. Aunado a lo anterior, tampoco informó las áreas responsables de la USIVI de su elaboración, ni las fechas compromiso para su turno a revisión por parte del	
---	--

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Grupo Revisor de Normas Internas de la ASEA; así como tampoco informó ni documento cuando se integraran dichas reglas de operación en el Manual de Procedimientos de la USIVI.

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: inciso E numerales 16 inciso e y 20 del Manual de Procedimiento para Elaboración, Modificación, Eliminación, Cancelación, Revisión, Aprobación y Emisión de Normas Internas de la ASEA; Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

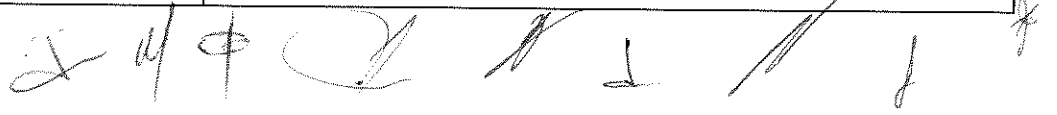
1.3.- No se proporcionó evidencia que acredite la difusión de los Manuales de Procedimientos de la DGSIVOI y DGSIVC a su personal adscrito, durante el ejercicio 2021.

Al respecto, la USIVI manifestó mediante la respuesta a la Solicitud de Información No. 7 que no cuenta con la documentación que acredite la difusión de los Manuales de Procedimientos de la DGSIVOI y DGSIVTA a su personal adscrito durante el ejercicio 2021. No obstante, la DGSIVOI informó que realizó la difusión de su Manual de Procedimientos a su personal durante el ejercicio 2022.

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: inciso F numeral II del Manual de Procedimiento para Elaboración, Modificación, Eliminación, Cancelación, Revisión, Aprobación y Emisión de Normas Internas de la ASEA; Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.4.- Al intentar acceder a las ligas referidas para realizar la consulta de los formatos y documentos asociados, en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (DGSIVC), se detectó que no se puede acceder a dichos documentos.

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 10 de 13 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 03 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	--

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

2. Manual de Organización Específico (MOE).

2.1.- El Organigrama Específico de la USIVI, referido en el MOE del 28 de junio de 2021 no contempla las cinco Direcciones Generales a cargo de la USIVI, y por lo tanto no es coincidente con la Estructura Orgánica Funcional de la USIVI vigente al 01 de enero de 2021, la cual fue proporcionada en respuesta a la Solicitud Inicial de Información.

Al respecto, la USIVI manifestó que los Manuales de Organización Específicos de la ASEA (MOE) se elaboran y actualizan con fundamento en el artículo 4 del Reglamento Interior de la ASEA, el cual menciona las unidades administrativas con las que cuenta la Agencia para el despacho de sus asuntos; así como en la *"Guía Técnica para la elaboración y actualización de manuales de organización específicos"*, la cual dicta en su lineamiento general 1, lo siguiente:

"1. Las unidades administrativas deben elaborar y/o actualizar su MOE en apego a lo establecido en la presente Guía, en concordancia con sus atribuciones descritas en el Reglamento Interior de la ASEA, así como en su estructura orgánica aprobada y registrada en la Secretaría de la Función Pública (SFP)".

Al respecto, si bien el Reglamento Interior de la ASEA vigente considera a las cinco Direcciones Generales en comento, como Unidades Administrativas desagregadas de la USIVI; el Organigrama Específico de la USIVI referido en el MOE, debe estar actualizado en concordancia a la Estructura Orgánica y al Organigrama Específico registrado ante la SFP, mediante el Oficio No. SRCI/UPRH/0044/2021 del 25 de enero de 2021.

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: inciso E numeral 17 inciso a e inciso F numeral 10 del Manual de Procedimiento para Elaboración, Modificación, Eliminación, Cancelación, Revisión, Aprobación y Emisión de Normas Internas de la ASEA; Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Lineamientos Generales 1, 3, 7 y 12 de la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

2.2.-No se proporcionó evidencia que acredite la difusión del MOE de la USIVI y de sus

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Direcciones Generales a su personal durante el ejercicio 2021.

Al respecto, la USIVI informó mediante la respuesta a la Solicitud de Información No. 7 que no cuenta con evidencia documental que acredite la difusión del MOE de la USIVI y de sus Direcciones Generales adscritas, al personal durante el ejercicio 2021.

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Lineamiento General 7 de la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

3. Resguardo del archivo documental.

3.1.- No se proporcionaron los oficios de designación de las personas Servidoras Públicas responsables de los archivos de trámite de la USIVI, DGSIVC, DGSIVOI y DGSIVPI.

Al respecto, mediante la respuesta a la Solicitud de Información No. 7, la USIVI informó que no cuenta con documentación que acredite la designación por oficio de las personas Servidoras Públicas responsables de los archivos de trámite de la USIVI, DGSIVC, DGSIVOI y la DGSIVPI.

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; Artículo 21 de la Ley General de Archivos; numeral Décimo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y numeral Noveno del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

3.2.- No se proporcionó evidencia de las constancias de capacitación en materia archivística de las personas servidoras públicas responsables de los archivos de trámite de la DGSIVPI y de la DGSIVTA.

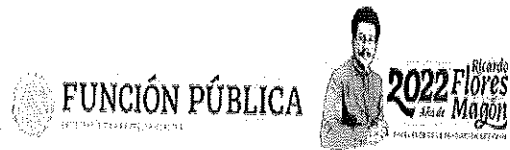
[Handwritten signatures and marks]

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		Hojas: No. 12 de 13
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 03 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS			

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
Al respecto, la USIVI informó mediante la respuesta a la Solicitud de Información No. 7 que no cuenta con documentación que acredite la capacitación en materia archivística de los servidores públicos responsables de los archivos de trámite de la DGSIVPI y la DGSIVTA. Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; Artículo 30 de la Ley General de Archivos y numeral 6 del ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. CONCLUSIONES. La USIVI continúa con la elaboración y gestiones para obtener la autorización de los instrumentos oficiales que describe sus funciones y actividades de las personas servidoras públicas adscritas a sus Direcciones Generales y demás áreas administrativas a su cargo, con la finalidad de elevar la eficiencia y eficacia de sus procedimientos que por atribución le compete atender. Por otra parte, cobra importancia que las personas servidoras publicas que se encuentren a cargo de control del archivo documental de la USIVI, cuenten con su debida designación y capacitación, con el fin de incrementar el grado de eficiencia en la correcta administración del resguardo documental que da soporte al cumplimiento de sus atribuciones. FUNDAMENTO LEGAL. ● Artículos 9, fracciones I, III, IV, XII, XV, XVIII, XX, XIX y XXIV, 17, 18 fracciones II, III, XIII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. ● Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. ● Lineamientos Generales 1, 3, 7 y 12 de la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. ● Inciso E numerales 1, 16 incisos c y e, 17 inciso a, 18 y 20; inciso F numerales 10 y 11 del Manual de Procedimiento para Elaboración, Modificación, Eliminación, Cancelación, Revisión, Aprobación y Emisión de Normas Internas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. ● Artículos 21 y 30 de la Ley General de Archivos.	

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 13 de 13
Número de Auditoría: 11/2022
Resultado Definitivo: 03
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto de la irregularidad: 0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

- Numeral Décimo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Numeral Noveno del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
- Numeral 6 del ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

Rodrigo Arce Chávez

Biól. Rodrigo Arce Chávez
Auditor

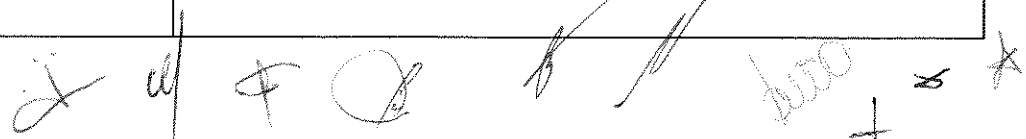
Mtro. Víctor López Ramírez
Subdirector de Auditoría "B" y
Coordinador del Acto de Fiscalización

L.C. Liliana Buendía Buendía
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 08 de diciembre de 2022.

al f O / /

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	<table border="0"> <tr> <td>Hojas:</td> <td align="right">No. 1 de 50</td> </tr> <tr> <td>Número de Auditoría:</td> <td align="right">11/2022</td> </tr> <tr> <td>Resultado Definitivo:</td> <td align="right">04</td> </tr> <tr> <td>Universo:</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>Muestra:</td> <td align="right">0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto de la irregularidad:</td> <td align="right">0.00</td> </tr> </table>	Hojas:	No. 1 de 50	Número de Auditoría:	11/2022	Resultado Definitivo:	04	Universo:	0.00	Muestra:	0.00	Monto de la irregularidad:	0.00
Hojas:	No. 1 de 50													
Número de Auditoría:	11/2022													
Resultado Definitivo:	04													
Universo:	0.00													
Muestra:	0.00													
Monto de la irregularidad:	0.00													
Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00											
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño												
RESULTADOS DEFINITIVOS		RECOMENDACIONES												
DEFICIENCIAS EN LOS ACTOS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, EMPLAZAMIENTOS, RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y ACCIONES POSTERIORES A ESTOS. Vertiente: Eficacia y Eficiencia. DEBER SER. Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. <i>"ARTÍCULO 9. Al frente de cada una de las unidades habrá un Jefe de Unidad, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable de su correcto funcionamiento y el de las unidades administrativas bajo su adscripción.</i> <i>Los Jefes de Unidad serán auxiliados por los Directores Generales que les sean adscritos; así como por directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización.</i> <i>Los Jefes de Unidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:</i> <i>I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción;</i> <i>III. Dirigir, programar y coordinar las labores de las unidades administrativas de su adscripción para el cumplimiento de los lineamientos, programas y estrategias, metas y acciones establecidas para el cumplimiento del objeto de la Agencia; así como implementar en las Direcciones Generales de su adscripción los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna que determine el Director Ejecutivo;</i> <i>XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia;</i> <i>XVI. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</i> <i>XVIII. Someter a consideración del Director Ejecutivo, previa aprobación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos en las materias de su competencia;</i> <i>XIX. Ejercer todas y cada una de las atribuciones que correspondan a las direcciones generales de su adscripción;</i> <i>XXIV. Las demás que le delegue o confiera expresamente el Director Ejecutivo, así como las que le señalen otras disposiciones jurídicas."</i>		PREVENTIVA. El Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, con el apoyo de los Directores Generales de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales y de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral; adscritos a dicha Unidad, deberá realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes: Numerales 1 a 22.- La implementación de acciones de control interno y supervisión a efecto de evitar la recurrencia de las deficiencias detectadas en los expedientes del ejercicio 2022 y los que se generen durante ejercicio 2023. Lo anterior, con el fin de fortalecer las actuaciones de la USIVI en la materia de inspección y vigilancia e instauración y resolución de procedimientos administrativos. AL DESEMPEÑO El Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, con el apoyo de los Directores Generales de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales y de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral; adscritos a dicha Unidad, deberá realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes:												



	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 2 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 04 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

"ARTÍCULO 17. Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un Director General, quien asumirá su dirección técnica y administrativa; será el responsable de su correcto funcionamiento y será auxiliado por directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización.

"ARTÍCULO 18. Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I.** Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la Dirección General a su cargo;
- II.** Proponer al Jefe de la Unidad de su adscripción, los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, programas, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- III.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia;
- IV.** Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos internamente o por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XII.** Expedir las órdenes de visita y los oficios mediante los cuales se comisione al personal de su adscripción para la realización de las diligencias necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la Dirección General a su cargo; habilitar a los servidores públicos de la Agencia y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, necesarias para la notificación, ejecución y demás actuaciones inherentes a los actos administrativos a cargo de la Agencia;
- XVIII.** Resolver los asuntos, actos administrativos y demás relativos a sus atribuciones y ejecutar los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna correspondientes;
- XX.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Director Ejecutivo."

"ARTÍCULO 31. La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, tendrá competencia en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

...XVII. Instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, todos los procedimientos administrativos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de supervisión, inspección, vigilancia y sanción previstas en la fracción II de este artículo."

"ARTÍCULO 34. La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento, tendrá competencia en materia de transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, transporte, almacenamiento, compresión y descompresión de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y

Numeral 17.- Realizar la revisión de los expedientes concluidos durante los ejercicios 2021 y 2022 con Resolución Administrativa sancionatoria, con el fin de asegurar que se ha solicitado a la Dirección General de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la presentación de las denuncias penales en término de lo dispuesto en el Código Penal Federal, incluyendo el expediente seleccionado en la muestra auditada.

A).- Elaborar un programa de trabajo que permita la atención, substanciación y conclusión de los 88 expedientes pendientes de resolver, con estricto apego a la normatividad aplicable.

B) y C).- Analizar y en su caso implementar una estrategia que permita elevar el número de atención de solicitudes de visita realizadas por otras Unidades Administrativas de la ASEA o en su caso informar a la misma la imposibilidad de ser realizada. Dicho análisis y estrategia deberá contemplar también el número de visitas derivadas de incumplimientos detectados en actos de supervisión o en su caso generar la evidencia respectiva que sustente su no realización.

D).- Realizar la revisión de los expedientes denominados de autodeterminación que no se encuentren concluidos, y analizar como se resolverán los mismos. Así como la estrategia que se implementará en estos casos; misma que deberá ser en apego a la normatividad aplicable vigente.

En adición a lo anterior, consultar con la Unidad de Asuntos Jurídicos el estado del proyecto de "Lineamiento Interno de Carácter Técnico y Administrativo para el Programa de Inspección de refinerías y complejos procesadores de gas" y en su caso, consultar si es procedente su aplicación.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 3 de 50
Número de Auditoría: 11/2022
Resultado Definitivo: 04
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto de la irregularidad: 0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

almacenamiento de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo; enajenación, comercialización y actividades conexas, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

...X. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades; así como las medidas de seguridad y sanciones que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, todos los procedimientos administrativos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de supervisión, inspección, vigilancia y sanción previstas en este artículo...

"ARTÍCULO 35. La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales, tendrá competencia en materia de refinación de petróleo y procesamiento, licuefacción y regasificación de gas natural y actividades conexas, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

...XX. Instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, todos los procedimientos administrativos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de supervisión, inspección, vigilancia y sanción previstas en este artículo..."

"ARTÍCULO 36. La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral, tendrá las siguientes atribuciones:

...XVI. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades; así como las medidas de seguridad y, en su caso, las sanciones, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, todos los procedimientos administrativos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de supervisión, inspección, vigilancia y sanción previstas en este artículo..."

"ARTÍCULO 38. La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial tendrá competencia en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos:

...XV. Instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, todos los procedimientos administrativos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de supervisión, inspección, vigilancia y sanción previstas en este artículo..."

Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma

16 de diciembre de 2022

Fecha compromiso de atención

06 de marzo de 2023

M. en J. José Luis González González

Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia
Industrial de la ASEA

M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo

Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia
Comercial

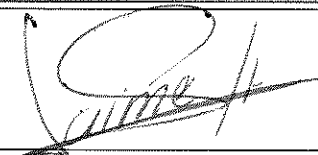
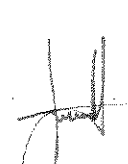
Ing. José Mungaray Rodríguez

Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 4 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 04 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	--

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

"ARTÍCULO 39. La Dirección General de lo Contencioso, tendrá las siguientes atribuciones: ...VI. Denunciar o querellarse ante el ministerio público respecto de los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de los delitos en las materias competencia de la Agencia o en contra de los bienes que le hayan sido asignados a ésta..." Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de la Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. "Artículo 5.- La Agencia tendrá las siguientes atribuciones: X. Instaurar, tramitar y resolver, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, los procedimientos administrativos, que correspondan con motivo de sus atribuciones; XI. Imponer medidas de seguridad, de apremio o sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación correspondiente;" "Artículo 11.- ...La Agencia está obligada a denunciar ante la Fiscalía General de la República cualquier hecho que pudiera constituir un delito contra el ambiente en las actividades del Sector" "Artículo 25.- La Agencia podrá sancionar las conductas que se describen a continuación, de acuerdo a lo siguiente: ...Para la imposición de sanciones por infracciones en materia de protección al medio ambiente, la Agencia estará a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados." "Artículo 26.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley se tomará en cuenta: I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente los siguientes criterios: los daños que se hubieran producido a los bienes o a la salud de las personas, o la afectación del medio ambiente o los recursos naturales; II. Las condiciones económicas del infractor; III. La reincidencia, si la hubiere; IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y V. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos relacionados con la imposición de sanciones.	 Dr. Jaime Hernández Sánchez Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento  Ing. Juan Ernesto Lerma Juárez Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales  Ing. María José Jarillo González Directora General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral
---	---

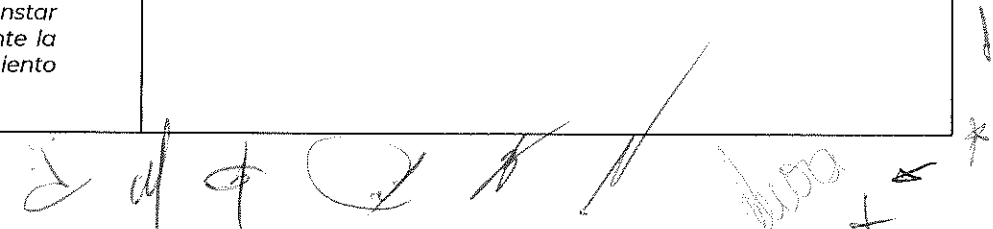
Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a large '2' and various initials.

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		Hojas: No. 5 de 50
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA		Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 04 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS			

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial		
Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño		

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

Ley Federal de Procedimiento Administrativo. "Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo: ...II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo; determinado o determinable; preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar, y previsto por la ley; V. Estar fundado y motivado; VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto; XII. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de las personas..." "Artículo 17.- Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda..." "Artículo 35.- Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse: II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, en el caso de comunicaciones electrónicas certificadas, deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio, y..." "Artículo 66.- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta." "Artículo 67.- En las actas se hará constar: ...VII. Datos relativos a la actuación..." Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. "ARTÍCULO 164.- En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia, así como lo previsto en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo..."	
---	--



	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 6 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 04 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	--	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

"ARTÍCULO 167 segundo párrafo.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado, o habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo tres días hábiles, presente por escrito sus alegatos."

"ARTÍCULO 170.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad.."

Código Penal Federal.

"ARTÍCULO 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

- I. Desmonte o destruya la vegetación natural;
- III. Cambie el uso del suelo forestal.

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida."

SER.

De la revisión a 19 expedientes de inspección y verificación (13%); de 147 expedientes concluidos de los 271 aperturados por las cinco Direcciones Generales a cargo de la USIVI, durante el ejercicio 2021; que se listan a continuación:

- Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento (DGSIVTA).
- Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral (DGSIVOI).
- Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (DGSIVC).
- Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGSIVEERC).
- Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales (DGSIVPI).

[Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page]

  2022 Ricardo Flores Magón	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 7 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 04 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	--	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño	
RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES	

Al respecto, se detectaron deficiencias, las cuales se describen a continuación (Detalle en el Anexo Único):

1. En dos casos, el expediente reportado como de verificación tienen Orden y/o Acta de inspección; mientras que en otro caso el expediente fue reportado como de inspección y cuenta con Orden y Acta de verificación.
2. En un caso, el objeto de la Orden de Verificación no es preciso.
3. En tres casos, se encontró que el Inspector que practicó la visita, se encontraba adscrito a otra Dirección General.
4. En siete casos, se encontró indebida circunstanciación del acta.
5. En dos casos, se encontró que falta motivación en la imposición de la medida de seguridad impuesta durante la visita; toda vez que no se preciso cual era el riesgo de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública.
6. Un caso, sin ejecución física de medida de seguridad.
7. Dos casos, con Acuerdo de Emplazamiento sin motivación.
8. Cinco casos, con Acuerdo de Emplazamiento con indebida fundamentación.
9. En cinco casos, se encontraron inconsistencias en el Acuerdo de Emplazamiento.
10. En dos casos, se encontró la Resolución sin fundamentación y/o motivación.
11. En cinco casos, se detectaron inconsistencias en la Resolución Administrativa.
12. En tres casos, en la Resolución Administrativa no se sancionó con multa.
13. En tres casos, se detectaron inconsistencias en la notificación de actos jurídicos.
14. En un caso, se presentaron inconsistencias en un acuerdo de trámite.
15. En seis casos, se actualizó inactividad procesal.
16. En dos casos, no se emitió el Acuerdo de Alegatos.
17. En un caso, se encontró que no cuenta con la solicitud de presentación de la Denuncia Penal correspondiente.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio
 Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Lo anterior, de acuerdo con el fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer y tercer párrafo fracción I, en relación con los artículos 17 y 18 fracciones I y XII, 34 fracción X y XVII y 36 fracciones XVI, XVII y 38 fracción XV, 39 último párrafo del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 164 primer párrafo, 167 segundo párrafo, 170 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción II, V, VIII, XII, 17, 26, 35 fracción II, 56, 66 y 67 fracción VII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 418 fracciones I y III del Código Penal Federal.

Aunado a lo anterior, se encontraron otras deficiencias, que, si bien no se encuentran normados, también lo es que, pudiera afectar en la eficacia de las actuaciones de la USIVI, siendo las siguientes:

18. En cuatro casos, se encontró en el expediente documentación que debería considerarse de carácter interno y no obrar en el mismo.

19. En los acuerdos de emplazamiento y resoluciones emitidas por la DGSIVTA se transcribe o plasma el contenido integro de los hechos circunstanciados en el acta; considerándolo innecesario y más viable acotar en su caso las presuntas irregularidades; con la debida fundamentación y motivación.

20. En dos casos, la integración del expediente no garantiza su manejo adecuado y la conservación del mismo.

21. En dos casos, se detectó que cuentan con juicio o medio de impugnación, desconociéndose si la Dirección General ha dado seguimiento a los mismos, a efecto de poder concluir y archivar los mismos.

22. En tres casos, se desconoce si se realizó una nueva visita, derivado de los motivos por los cuales se concluyó el expediente administrativo.

Adicionalmente, se detectó en las bases respecto a las actuaciones de las cinco Direcciones Generales adscritas a la USIVI, lo siguiente:

A) Del análisis a las bases de datos proporcionadas en atención al numeral 1 del Apartado Inspección, Verificación, Supervisión, Vigilancia y Procedimiento Administrativo de la Solicitud de Información No. 1 relativas a expedientes de inspección y verificación del ejercicio 2021, se detectaron 82 expedientes de inspección y seis de verificación sin resolución o cierre.

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 9 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 04 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

B) De 121 solicitudes de visita recibidas por parte de otras Áreas Administrativas de la ASEA durante 2021, sólo se realizaron 21, indicando que si bien se proporcionaron argumentos de los motivos por los cuales no se practicó el resto, el porcentaje de atención es muy bajo, desconociéndose si se realiza algún análisis al respecto, y si se cuenta con evidencia de ello. Fuente de información: Numeral 3.9 de la Nota Informativa del Oficio ASEA/USIVI/445/2022 en atención a la solicitud de información inicial y Numeral 5 de la Solicitud de Información No. 1 (base de datos tabla 8 del Archivo denominado 4.-Auditoría11-2022_Solicitud Información No. 1 - Insp, Sup, Ver y Vig_Req 5).

C) De los 1,911 Actos de Supervisión realizados en 2021, 463 presentaron incumplimientos por parte del regulado, de los cuales en 448 casos no se realizará ni programará visita de inspección durante 2022; mencionando que si bien se expusieron distintos motivos de ello, también lo es que finalmente se pudieran estar cometiendo infracciones que no serán sancionadas y que es un porcentaje alto a los que no se les realizará la visita de inspección; desconociéndose si se realiza algún análisis al respecto, y si se cuenta con evidencia de ello. Fuente de información: Numeral 3.1 de la Nota Informativa del Oficio ASEA/USIVI/445/2022 en atención a la solicitud de información inicial; Numeral 2 de la solicitud de información No. 1 (base de datos tabla 5 del Archivo denominado 2.-Auditoría11-2022_Solicitud Información No. 1 - Insp, Sup, Ver y Vig_Req 2 y Numeral 1 de la solicitud de información No. 2 (base de datos del Archivo denominado 1.1.-SUPERVISIÓN 2021).

D) Realización de actos de verificación relacionados con seguimiento a expedientes denominados de AUTODETERMINACIÓN de 2017 y 2016, reportados por la DGSIVPI en la respuesta al numeral 1 de la Solicitud de Información No. 1 (17 casos), relacionados con un proyecto de Lineamientos que aun no se han emitido. Mencionando que si bien se detectó respecto de actos de una de las Direcciones Generales de la USIVI; pudiera presentarse en las otras cuatro Direcciones Generales.

Lo anterior, de acuerdo con el fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer y tercer párrafo fracciones I, III y XVI, en relación con los artículos 17, 18 fracción I y IV, 31 fracción XVII, 34 fracción XVII, 35 fracción XX y 38 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CONCLUSIONES.

De los hallazgos detectados, deriva la importancia de elevar o reforzar sus controles internos y supervisión a efecto de asegurar que en su actividad sustantiva principal, las actuaciones

[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.]

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 10 de 50 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 04 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	--

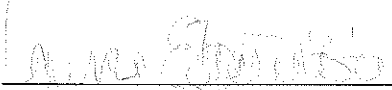
Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

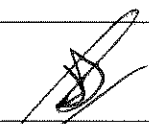
realizadas se encuentren en estricto apego a la legislación aplicable, y con ello elevar la eficiencia y eficacia de la Unidad Administrativa auditada.

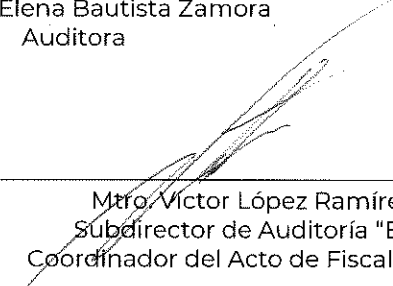
FUNDAMENTO LEGAL.

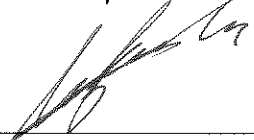
- Artículos 9, primer, segundo y tercer párrafo fracciones I, III, XII, XVI, XVIII, XIX y XXIV, 17, 18 fracciones I, II, III, IV, XII, XVIII y XX, 31 fracción XVII, 34 fracciones X y XVII, 35 fracción XX, 36 fracciones XVI y XVII, 38 fracción XV y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Artículos 5 fracciones X y XI, 11 último párrafo, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de la Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Artículos 3 fracciones II, V, VIII y XII, 17, 35 fracción II, 66 y 67 fracción VII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Artículos 164 primer párrafo, 167 y 170 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Artículo 418, fracciones I y III del Código Penal Federal.


L.C. Laura Elena Bautista Zamora
Auditora


Biól. Rodrigo Arce Chávez
Auditor


Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Jefa de Departamento de Auditoría "F"


Mtro. Víctor López Ramírez
Subdirector de Auditoría "B" y
Coordinador del Acto de Fiscalización


L.C. Liliana Buendía Buendía
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 08 de diciembre de 2022.

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 1 de 10 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 05 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
---	---	---

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL TURNO A COBRO DE MULTAS IMPUESTAS DURANTE 2021, ASÍ COMO DE OPORTUNO SEGUIMIENTO A LAS MISMAS.

Vertientes: Eficacia y Eficiencia.

DEBER SER.

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Artículo 9.- "Al frente de cada una de las unidades habrá un Jefe de Unidad, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable de su correcto funcionamiento y el de las unidades administrativas bajo su adscripción.

Los Jefes de Unidad serán auxiliados por los Directores Generales que les sean adscritos; así como por directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización.

Los Jefes de Unidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I.** Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción;
- III.** Dirigir, programar y coordinar las labores de las unidades administrativas de su adscripción para el cumplimiento de los lineamientos, programas y estrategias, metas y acciones establecidas para el cumplimiento del objeto de la Agencia; así como implementar en las Direcciones Generales de su adscripción los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna que determine el Director Ejecutivo;
- XII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia...
- XVIII.** Someter a consideración del Director Ejecutivo, previa aprobación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos en las materias de su competencia"

Artículo 17.- "Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un Director General, quien asumirá su dirección técnica y administrativa; será el responsable de su correcto funcionamiento y será auxiliado por directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización."

Artículo 18.- "Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

PREVENTIVA.

El Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, con el apoyo de los Directores Generales de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales y de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral; adscritos a dicha Unidad, deberá realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes:

1, 2, 3, 4, 5, y 6.- Derivado de los hallazgos detectados, cobra importancia implementar una estrategia o programa a corto plazo que permita obtener la información y documentación que clarifique y de certeza del estado actual que guardan los procedimientos administrativos sancionatorios resueltos, para asegurar y confirmar con oportunidad y eficacia si procede el turno cobro de las multas impuestas a los infractores ante las instancias fiscales y oficinas recaudadoras.

AL DESEMPEÑO.

El Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, con el apoyo de los Directores Generales de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales y de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral; adscritos a dicha Unidad, deberá realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes:

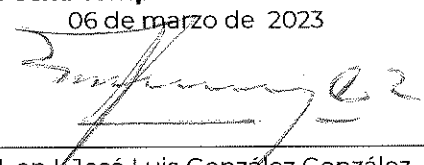
7.- Analizar y en su caso requerir apoyo al Grupo Revisor de Normas Internas de la ASEA, respecto a la viabilidad de elaborar y difundir con las personas servidoras públicas adscritas a la USIVI y sus Direcciones Generales, un procedimiento, lineamiento o documento que permita clarificar y homologar el procedimiento relativo al control, seguimiento y supervisión efectiva de las sanciones de multa determinadas en los procedimientos administrativos sancionatorios.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 2 de 10 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 05 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
-------------------------------	------------------------

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la Dirección General a su cargo... Artículo 31.- "La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, tendrá competencia en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: ...XI. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades; así como las medidas de seguridad y, en su caso, las sanciones, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables..." Artículo 34.- "La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento, tendrá competencia en materia de transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, transporte, almacenamiento, compresión y descompresión de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo; enajenación, comercialización y actividades conexas, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: ...X. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades; así como las medidas de seguridad y sanciones que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables..." Artículo 36.- "La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral, tendrá las siguientes atribuciones: ...XVI. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades; así como las medidas de seguridad y, en su caso, las sanciones, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables..." Artículo 38.- "La Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial tendrá competencia en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos: ...VIII. Determinar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación, de restauración y las acciones para subsanar irregularidades, así como las medidas de seguridad y sanciones que sean de su competencia, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de éstas últimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables..."	Lo anterior, con el fin de lograr hacer efectiva las sanciones de multa, toda vez que conforme lo dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, normatividad rectora en materia ambiental, dispone que los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia. La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen. Fecha de firma 16 de diciembre de 2022 Fecha compromiso de atención 06 de marzo de 2023  M. en J. José Luis González González Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA  M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial
--	--

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (DGSIVC).

vi) Descripción del Procedimiento.

Procedimiento: Resolver Procedimiento Administrativo.

Actividad 31. Enviar el comprobante de pago a la UAF mediante oficio.

Actividad 34. Esperar la respuesta del SAT.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral (DGSIVOI).

vi) Descripción del Procedimiento.

Procedimiento: Resolver Procedimiento Administrativo.

Actividad 23. Esperar la respuesta del SAT.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA)

Artículo 175 BIS.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de los bienes decomisados, se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley.

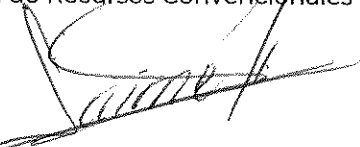
SER.

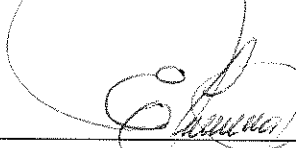
Durante el ejercicio 2021 y derivado de la emisión de Resoluciones Sancionatorias, se impusieron un total de 92 multas por \$290,592,921.86, del análisis realizado a su proceso de turno a cobro y seguimiento para su cobro, se determinó lo siguiente:

1.- Falta de evidencia del turno a cobro a la autoridad recaudadora de 26 multas por \$100,841,732.86 que cuentan con medios de impugnación pendientes de ser resueltos, y respecto de los cuales no evidenció el Acuerdo de Suspensión de la ejecución de la multa ni la garantía presentada para tal efecto. (Anexo Único).

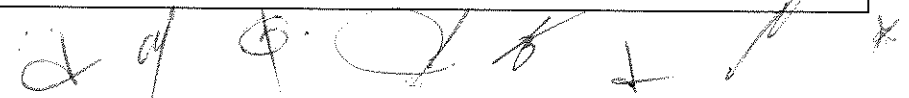
Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción I, 31 fracción XI, 34 fracción X y 38 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.


 Ing. José Mungaray Rodríguez
 Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales


 Dr. Jaime Hernández Sánchez
 Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento


 Ing. Juan Ernesto Lerma Juárez
 Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales


 Ing. María José Jarillo González
 Directora General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 4 de 10
Número de Auditoría: 11/2022
Resultado Definitivo: 05
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto de la irregularidad: 0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

2.- Respecto a cuatro multas por \$2,001,132.00 con Juicio de Nulidad interpuesto, las cuales cuentan con Acuerdo de Suspensión de la ejecución de la multa; no se obtuvo evidencia si dichos juicios ya se encuentran resueltos, esto para en caso de ser procedente, estar en posibilidad de turnar a cobro las multas impuestas ante la autoridad recaudadora. (Anexo Único).

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción I, y 38 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

3.- Respecto a tres multas por \$7,573,585.00 con solicitudes de conmutación de la sanción, no se obtuvo evidencia de la suspensión de la ejecución de la multa, ni de la resolución a dichas solicitudes por parte de la Dirección General de lo Consultivo, que imposibilite el turno a cobro ante la autoridad recaudadora. (Anexo Único).

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción I, 31 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

4.- Respecto a cuatro expedientes con multas por \$1,465,392.00, respecto de los cuales la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA, informó que no hay evidencia documental sobre la interposición de medios de impugnación; no se obtuvo evidencia que acredite el pago de la multa o del oficio con el que se turnó a cobro a la autoridad recaudadora. (Anexo Único).

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción I, y 38 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

5.- Respecto a 22 multas por \$7,164,229.18 no se tuvo constancia de los oficios mediante los cuales la DG envió los comprobantes de pago a la Unidad de Administración y Finanzas de la ASEA; para la recuperación de los recursos. (Anexo Único).

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16C00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción I, y 38 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Numeral vi, Actividad 31 del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (DGSIVC).

6.- Respecto a cuatro multas por \$9,159,164.00 que fueron turnadas a cobro por la DGSIVOI y la DGSIVC, no se tuvo constancia de la respuesta emitida por la oficina del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, respecto a la ejecución del cobro de las multas turnadas.(Anexo Único).

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III, en relación con el Artículo 17 y 18 fracción I, 36 fracción XVI y 38 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Numeral vi, Actividad 34 del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (DGSIVC) y Numeral vi, Actividad 23 del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral (DGSIVOI).

7.- No se cuenta con un lineamiento, circular o algún otro documento relativo al turno a cobro de las multas a la autoridad recaudadora correspondiente, así como a la Unidad Administrativa competente de la ASEA a efecto de que ésta realice la recuperación de los recursos; en los que se especifiquen las actividades a desarrollar y los plazos para ello.

Lo anterior, de conformidad al fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones III, XII y XVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CONCLUSIONES.

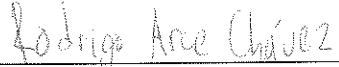
De los hallazgos detectados, deriva la necesidad de establecer controles internos adecuados a efecto de garantizar el oportuno turno a cobro y seguimiento de las

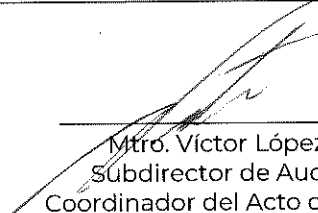
[Handwritten signatures and marks]

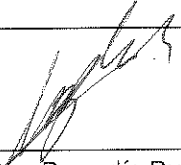
  2022 Flores Magon	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 6 de 10 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 05 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
--	---	--

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño	

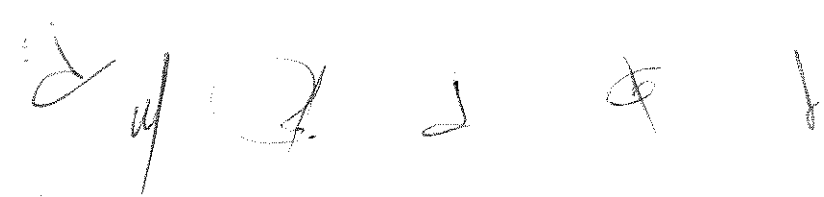
RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
sanciones de multas impuestas, con la finalidad de elevar la eficiencia y eficacia de la USIVI en el tema. En consecuencia, se puede considerar relevante contar con la generación, emisión y difusión del procedimiento para el turno a cobro y seguimiento de las multas impuestas, en el cual se especifiquen las actividades a desarrollar, personal responsable de su realización y los plazos para ello, podría reducir la materialización de riesgos relacionados a los hallazgos descritos en la presente cédula de resultados. Además, permitiría un eficaz logro de los objetivos y metas a cargo de la USIVI. FUNDAMENTO LEGAL ● Artículos 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I, III, XII y XVIII, 17, 18 fracción I, 31 fracción XI, 34 fracción X, 36 fracción XVI y 38 fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. ● Numeral vi Actividades 31 y 34 del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial (DGSIVC). ● Numeral vi Actividad 23 del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral (DGSIVOI).	


 Biól. Rodrigo Arce Chávez
 Auditor


 Mtro. Víctor López Ramírez
 Subdirector de Auditoría "B" y
 Coordinador del Acto de Fiscalización


 L.C. Liliána Buendía Buendía
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 08 de diciembre de 2022.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 1 de 8
Número de Auditoría: 11/2022
Resultado Definitivo: 06
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto de la irregularidad: 0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

DEFICIENCIAS DE COORDINACIÓN Y CONTROL INTERNO PARA LA ATENCIÓN DE LOS
RECURSOS DE REVISIÓN.

Vertiente: Eficacia y Eficiencia

DEBER SER.

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos.

"ARTÍCULO 9. Al frente de cada una de las unidades habrá un Jefe de Unidad, quien asumirá su
dirección técnica y administrativa y será el responsable de su correcto funcionamiento y el de las
unidades administrativas bajo su adscripción.

Los Jefes de Unidad serán auxiliados por los Directores Generales que les sean adscritos; así como por
directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las
necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización.

Los Jefes de Unidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

...III. Dirigir, programar y coordinar las labores de las unidades administrativas de su adscripción para el
cumplimiento de los lineamientos, programas y estrategias, metas y acciones establecidas para el
cumplimiento del objeto de la Agencia; así como implementar en las Direcciones Generales de su
adscripción los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna que determine el
Director Ejecutivo;

IV. Establecer mecanismos de integración, interrelación y coordinación con las demás Jefaturas de
Unidad para propiciar el óptimo desarrollo de las responsabilidades competencia de la Agencia;

V. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias se
promuevan contra actos de las unidades administrativas que les sean adscritas; incluidos aquéllos en los
que se solicite la revocación o cancelación en los términos de las disposiciones jurídicas que resulten
aplicables...

...XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados
por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia...

XVIII. Someter a consideración del Director Ejecutivo, previa aprobación de la Unidad de Asuntos
Jurídicos, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así
como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos en las materias de su competencia;

XIX. Ejercer todas y cada una de las atribuciones que correspondan a las direcciones generales de su
adscripción;

XXIV. Las demás que le delegue o confiera expresamente el Director Ejecutivo, así como las que le
señalen otras disposiciones jurídicas."

"ARTÍCULO 17. Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un Director General, quien
asumirá su dirección técnica y administrativa; será el responsable de su correcto funcionamiento y será

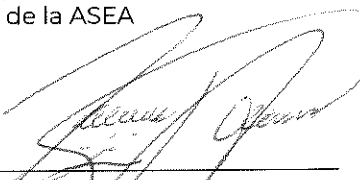
AL DESEMPEÑO.

El Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, con el apoyo de los Directores Generales de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales y de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral; adscritos a dicha Unidad, deberá realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes:

1 a 5.- Analizar y en su caso requerir apoyo al Dirección General de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA, respecto a la viabilidad y de proceder, elaborar y difundir con las personas servidoras publicas adscritas a la USVI y sus Direcciones Generales, un procedimiento, lineamiento o documento que permita clarificar y homologar el procedimiento relativo al control, seguimiento y supervisión efectiva de la tramitación de los Recursos de Revisión, desde su recepción hasta su resolución, con el fin asegurar se atiendan en los tiempos procesales dispuestos en la normatividad aplicable.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

[Handwritten signatures and initials]

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Hojas: No. 2 de 8 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 06 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00	
Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial		Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	
RESULTADOS DEFINITIVOS		RECOMENDACIONES	
auxiliado por directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización. "ARTÍCULO 18. Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas: I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la Dirección General a su cargo; II. Proponer al Jefe de la Unidad de su adscripción, los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, programas, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones; III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia; XVIII. Resolver los asuntos, actos administrativos y demás relativos a sus atribuciones y ejecutar los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna correspondientes; XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Director Ejecutivo." "ARTÍCULO 39. La Dirección General de lo Contencioso, tendrá las siguientes atribuciones: IX. Substanciar los recursos administrativos presentados en contra de las unidades administrativas de la Agencia, previa consulta de la unidad correspondiente y someter a consideración del respectivo superior jerárquico, la resolución que proceda." Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de la Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. "Artículo 24.- Contra los actos de la Agencia podrá interponerse opcionalmente el recurso de revisión, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o el juicio de nulidad conforme a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo." Ley Federal de Procedimiento Administrativo. "Artículo 16.- La Administración Pública Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones: ...X. Dictar resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen..." "Artículo 17.- Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda..." "Artículo 86.- El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso será resuelto por el mismo..."		Fecha de firma 16 de diciembre de 2022 Fecha compromiso de atención 06 de marzo de 2023  M. en I. José Luis González González Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA  M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial  Ing. José Mungaray Rodríguez Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  Dr. Jaime Hernández Sánchez Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento	

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

"Artículo 87.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Sea procedente el recurso;
- III. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y
- V. Tratándose de multas, el recurrente garantice el crédito fiscal en cualesquiera de las formas prevista en el Código Fiscal de la Federación.

La autoridad deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los cinco días siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión."

"Artículo 92.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto..."

SER.

De la revisión a los 18 Recursos de Revisión interpuestos durante el ejercicio 2021, se tiene lo siguiente:

1. En cinco casos se encontró retraso en la emisión del Acuerdo que tiene por presentado el Recurso de Revisión y que se pronuncia sobre la suspensión de la ejecución de la sanción. Lo anterior toda vez que, los Acuerdos fueron emitidos con posterioridad a cinco días hábiles, contados a partir de la interposición del recurso, plazo establecido en el artículo 87 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No. De expediente	DG a la que pertenece el expediente	Fecha de Interposición del recurso	Fecha del acuerdo	Días hábiles de retraso
ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0002/2019	DGSIVEERC	17/06/21	25/06/21	1
ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0003/2020		21/07/21	02/08/21	3
ASEA/USIVI/DGSIVC-TC/SISO-076/2021	DGSIVC	09/11/21	20/01/22	36
ASEA/USIVI/DGSIVC-TC/SISO-152/2021		06/12/21	05/01/22	7
ASEA/USIVI/DGSIVC-EQ/PA-153/2021		14/12/21	05/01/22	1

En atención a la solicitud de información No. 6, la USIVI (DGSIVEERC) en esencia manifestó, que si bien el artículo 87 de la citada Ley Adjetiva establece que la autoridad deberá acordar dentro de los

RECOMENDACIONES

Ing. Juan Ernesto Lerma Juárez
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales

Ing. María José Jarillo González
Directora General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 4 de 8 Número de Auditoría: 11/2022 Resultado Definitivo: 06 Universo: 0.00 Muestra: 0.00 Monto de la irregularidad: 0.00
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS		

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño	
RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES	

cinco días; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 en su capítulo 2.1 establece que las autoridades federales deberán enviar el documento determinante del crédito fiscal, dentro del plazo máximo de un año contado a partir de que se encuentre firme dicho crédito, lo cual al momento de acordar la recepción del recurso de revisión interpuesto no se actualiza. Por lo tanto, el no emitir el Acuerdo de Admisión en el que se contemple si es procedente la suspensión del acto, no afecta los intereses de la autoridad sancionatoria dado que, el cobro de la multa se efectuara hasta que se agote lo antes señalado. Asimismo, respecto al expediente ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0002/2019, manifestó que en vista de que la resolución del recurso confirmó la Resolución impugnada y después de solicitar información a la Unidad de Asuntos Jurídicos, el 12 de septiembre de 2022, se solicitó al SAT el cobro de la multa impuesta. Respecto al expediente ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0003/2020, manifestó que se exhibió garantía del crédito fiscal, por lo que se acordó la suspensión de la misma y el 23 de noviembre de 2021, se confirmó la resolución sancionatoria. Al respecto, es de indicarse que el resultado que nos ocupa no versa sobre el turno a cobro de la multa impuesta; sino a dar estricto cumplimiento al plazo que establece la normatividad aplicable para acordar lo relativo a la suspensión de la ejecución del acto impugnado; mencionado que la sanción económica no es la única que puede imponerse y cuya ejecución es susceptible de ser suspendida siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos por la propia normatividad. En ese tenor también es dable mencionar que únicamente procederá la suspensión de la ejecución en los casos establecidos en el artículo 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y que si bien la Resolución Miscelánea indica lo señalado por la DG no debe perderse de vista la jerarquía de Leyes aplicable. Para el expediente ASEA/USIVI/DGSIVC-TC/SISO-076/2021, la DGSIVC manifestó que no se solicitó suspensión en el recurso, por lo que no aplica el artículo 87 de la LFPA. Al respecto se considera que el referido precepto legal no establece como condición que el recurrente deba solicitar la suspensión para pronunciarse sobre ella, por lo que de no solicitarla procede pronunciarse sobre denegar la misma; tal y como ocurrió en el caso que nos ocupa. De los expedientes restantes manifestó que debido a la carga de trabajo y de las fechas de entregas finales por el cierre del año, se extendió el tiempo para dar respuesta. Al respecto es importante cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.	
---	--

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

2. En nueve casos, cuya Resolución del Recurso fue emitida por el Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, se actualizó la inactividad procesal en la Resolución del Recurso de Revisión; toda vez que transcurrieron más de tres meses entre su interposición y su resolución.

No. De expediente	DG a la que pertenece el expediente	Fecha de interposición del recurso	Fecha de Resolución del Recurso	Meses transcurridos
ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0010/2019	DGSIVEERC	03/11/21	01/07/22	7 meses
ASEA/USIVI/DGSIVTA/ICR/00002/2020*	DGSIVTA	01/07/21	Pendiente	14 meses
ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/SISO-040/2020	DGSIVC	25/05/21	12/05/22	11 meses
ASEA/USIVI/DGSIVC-EG/SISO-054/2020		27/05/21	28/09/21	4 meses
ASEA/USIVI/DGSIVC-TC/SISO-076/2021		09/11/21	13/07/22	8 meses
ASEA/USIVI/DGSIVC-TC/SISO-078/2021		18/11/21	13/07/22	7 meses
ASEA/UGSIVC/DGSIVC/SS.2.1/0392/2016		27/10 y 04/11/21	13/07/22	8 meses
ASEA/UGSIVC/DGSIVC/SS.2.1/518/2016		18/11/21	13/07/22	7 meses
ASEA/USIVI/DGSIVC-TC/SISO-115/2020		25/05/21	28/09/21	4 meses

*Cabe mencionar que respecto del expediente ASEA/USIVI/DGSIVTA/ICR/00002/2020, con fecha 09 de septiembre de 2022, el Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento, solicitó a la Directora General de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el estado procesal que guarda el recurso de revisión.

En atención a la Solicitud de Información No. 6, la USIVI manifestó lo siguiente:

- ✓ DGSIVEERC: Corresponde a la Dirección General de lo Contencioso, substanciar los recursos administrativos presentados en contra de las unidades administrativas de la Agencia; por lo que se coordinará con dicha Dirección General para atender la observación en estudio, en ese sentido el envío del proyecto, el tiempo entre la interposición y la fecha de resolución no es atribuible a esta Unidad.
- ✓ DGSIVTA: En esencia se manifestó que el 13 de septiembre de 2022, se recibió respuesta a la solicitud del 09 de septiembre de 2022; en la cual se informó que el 28 de octubre de 2021 fue remitido el proyecto de resolución mediante el cual se desecha el medio de impugnación; lo anterior, para la consideración y firma del Titular de la USIVI; por lo cual ese mismo día se solicitó al servidor público que funge como enlace con dicha Dirección General el estado que guarda la revisión de dicho proyecto; y en virtud de que no se obtuvo respuesta; mediante correo electrónico del 26 de septiembre de 2022 se solicitó a la Dirección General de lo Contencioso compartiera la versión electrónica del proyecto, a efecto de poder continuar con el procedimiento correspondiente, mencionando que si bien es cierto el enlace recibió el

[Handwritten signatures and marks]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 6 de 8
Número de Auditoría: 11/2022
Resultado Definitivo: 06
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto de la irregularidad: 0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

proyecto, las cargas de trabajo dificultaron el seguimiento de los asuntos a su cargo. No obstante se encuentran realizando las acciones conducentes a efecto de dar continuidad al expediente.

- ✓ DGSIVC: La Dirección General no es competente para substanciar los recursos administrativos presentados ni para someter a consideración del respectivo superior la resolución que proceda; por lo que no se puede hacer un pronunciamiento al respecto.

Al respecto, se considera que si bien la substanciación de los recursos de revisión son competencia de una Unidad diversa a la que nos ocupa, también lo es que quien suscribe la Resolución es el Titular de la USIVI; por lo cual es importante que se emita conforme a la normatividad aplicable y se establezcan los criterios respectivos para su trámite, desde la recepción del recurso hasta su resolución y notificación.

3. Expediente ASEA/USIVI/DGSIVTA/ICR/00002/2020, perteneciente a la DGSIVTA; se detectó el retraso en la emisión del Acuerdo que tiene por presentado el Recurso de Revisión y sin pronunciamiento sobre la suspensión solicitada.

Fecha de interposición del Recurso	Fecha del Acuerdo	Días hábiles de retraso
01/07/21	18/08/21	29

En atención a la Solicitud de Información No. 6 se manifestó en esencia que esa Dirección General con el personal que tiene adscrito, realiza actividades de inspección, supervisión, y verificación en las materias de su competencia que implican visitas de campo y revisiones en gabinete cuya información y/o documentación requiere de un análisis minucioso que conlleva una inversión de tiempo y de recursos humanos en atención a la complejidad de cada asunto turnado. Aunado a que si bien transcurrieron 29 días entre la presentación del escrito y la emisión del acuerdo, ello obedeció a las cargas de trabajo, el volumen de información y la complejidad en cuanto al análisis y valoración técnica-jurídica de los temas que atiende la DG. Al respecto es importante cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

4. Expediente ASEA/UGSIVC/DGSIVC/5S.2.1/0392/2016 perteneciente a la DGSIVC, se constató que el 27 de octubre de 2021 se recibió escrito de interposición del Recurso de Revisión; sin embargo, en la resolución del recurso no se hace referencia al mismo, únicamente refiere al presentado el 04 de noviembre de 2021.

[Handwritten signatures and marks]

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

En atención a la Solicitud de Información No. 6, se manifestó que esa Dirección no es competente para substanciar recursos administrativos presentados en contra de las unidades administrativas de la agencia, ni en su caso para someter a consideración del respectivo superior la resolución que proceda, por lo que no se puede hacer un pronunciamiento al respecto.

Al respecto, se considera que si bien una Unidad Administrativa diversa a la USIVI substancia el recurso; también lo es que el proyecto de resolución es remitido al Titular de la USIVI para su consideración y en consecuencia la firma de la resolución respectiva; por lo que es importante tomar ello en cuenta.

5. No se cuenta con un lineamiento, circular o algún otro documento relativo a la recepción, tramitación, substanciación y resolución de los Recursos de Revisión que se interponen en contra de los actos emitidos por las Direcciones Generales a cargo de la USIVI, en los que se especifiquen las actividades a desarrollar y los plazos para atender dichas actividades.

En atención a la Solicitud de Información No. 6 se manifestó que como una acción de mejora a los procesos sustantivos de la USIVI, se considera desarrollar un procedimiento específico, aplicable a todas las Direcciones Generales denominado "*Seguimiento y atención a los Recursos de Revisión*". El citado procedimiento se integrará al Manual de Procedimientos de la USIVI, el cual esta registrado en el Plan de Trabajo de Procesos 2022, el citado Manual no fue incluido en el Programa Anual de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2022 derivado de las fechas programadas para la validación del documento de presentación del Macroproceso. Por lo anterior, no se tiene fecha comprometida para su revisión y validación por parte del grupo revisor de normas internas; no obstante se acordó con la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (UPVEP) su conclusión durante el mes de diciembre del año en curso, proporcionando minuta del 24 de noviembre de 2021 de la 1era sesión extraordinaria del ejercicio 2021 del Subcuerpo de Gobierno del Modelo de Administración por Procesos (MAP) de ASEA; Plan de Trabajo de Procesos 2022; oficio del 27 de abril de 2022 mediante el cual el Director General de Procesos y Tecnologías de Información solicitó al Director de Inteligencia de Inspección Industrial de la USIVI la designación del personal de la USIVI que conformará el grupo de trabajo que será responsable de la elaboración de su Manual de Procedimientos; oficio del 03 de mayo de 2022 mediante el cual se designa al personal solicitado; acta de 1er sesión ordinaria de 2022 del cuerpo de gobierno del modelo de administración por procesos de la ASEA del 10 de agosto de 2022 y presentación de procesos y procedimientos del Macroproceso 4.0 Controlar.

Al respecto se considera importante contar con algún documento que establezca y defina lo relativo a la recepción, tramitación, substanciación y resolución de los Recursos de Revisión que se

[Handwritten signatures and marks]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 8 de 8
Número de Auditoría: 11/2022
Resultado Definitivo: 06
Universo: 0.00
Muestra: 0.00
Monto de la irregularidad: 0.00

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio
Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16G00

Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

RESULTADOS DEFINITIVOS

RECOMENDACIONES

interponen en contra de los actos emitidos por las Direcciones Generales a cargo de la USIVI, en los que se especifiquen las actividades a desarrollar y los plazos para ello.

Los anterior de acuerdo con el fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones III, IV, V, XII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 16 fracción X, 17 primer párrafo, 86, 87 último párrafo y 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONCLUSIONES.

De los hallazgos detectados, deriva la necesidad de establecer controles internos y coordinación con la Unidad Administrativa respectiva, a efecto de que la tramitación, substanciación y resolución de los recursos se realice de manera optima, con la finalidad de elevar la eficiencia y eficacia de la USIVI y evitar que los particulares recurrentes pudieran iniciar alguna acción jurídica en contra de la Institución, tal como demandas de nulidad por negativa ficta, aunado a que con ello se coadyuvaría a la conclusión de los expedientes aperturados en las Direcciones Generales con facultades de Inspección y Verificación.

FUNDAMENTO LEGAL.

- Artículos 9, primer, segundo y tercer párrafo fracciones III, IV, V, XII, XVIII, XIX y XXIV, 17, 18 fracciones I, II, III, XVIII y XX y 39 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Artículo 24 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de la Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Artículos 16 fracción X, 17, 86, 87 y 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Jefa de Departamento de Auditoría "F"

Mtro. Víctor López Ramírez
Subdirector de Auditoría "B" y
Coordinador del Acto de Fiscalización

L.C. Liliana Buendía Buendía
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Fecha de elaboración: 08 de diciembre de 2022